----------**VOLUMEN (55) CINCUENTA Y CINCO**----------

---------**ESCRITURA NÚMERO (1886) MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS** ---------

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día (**19**) diecinueve del mes de **febrero** del año (**2024**) dos mil veinticuatro, Yo, **JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO**, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número treinta y cinco (**35**) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija en esta Ciudad Capital, **HAGO CONSTAR:** Que ante mí, comparece el Ciudadano **CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CRUZ** a efecto de otorgar **LA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad Mercantil denominada **"SUPER PEREYRA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha (20) veinte de diciembre del año (2023) dos mil veintitrés, la cual **YO, EL NOTARIO**, hago constar de conformidad con los apartados de Antecedentes y Cláusula que a continuación se detallan: ----------

---------- **PROTESTA DE LEY**----------

Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante Notario Público, en los términos del artículo 94 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, relacionado con el Código Penal vigente en la Entidad y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que: ----------

---------- **ANTECEDENTES** ----------

1.- LEGAL EXISTENCIA. -Mediante el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (1,858) un mil ochocientos cincuenta y ocho, volumen (XXXVIII) trigésimo octavo, de fecha (24) veinticuatro de septiembre de (1991) mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Salas Poisot, quien fue Notario Público Substituto a la Notaría Pública número (20) veinte de ésta Ciudad Capital, de la cual es titular el Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas; que contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "SUPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad capital, el día (23) veintitrés de abril del año de (1992) mil novecientos noventa y dos, bajo el número (4200) cuatro mil doscientos del Libro General de Entradas; a folios del (2288) dos mil doscientos ochenta y ocho al (2300) dos mil trescientos del Libro número (3) tres de Sociedades y Poderes Volumen (97) noventa y siete, Sección de Comercio. ----------

2.- PERSONALIDAD. - El Ciudadano **CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CRUZ**, acredita su personalidad con la que comparece con el Acta que en este Instrumento se protocoliza, documento que me exhibe y Yo, el Notario previo cotejo y certificación agrego al apéndice bajo la letra correspondiente, para insertar en los testimonios que de la misma se expidan, manifestando bajo protesta de decir verdad que el cargo que ejerce, no le ha sido revocado, ni en manera alguna limitado. Expuesto y relacionado lo anterior, el compareciente otorga la siguiente: ----------

---------- **C L A U S U L A** ----------

ÚNICA.- El compareciente con este acto deja protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad Mercantil denominada **"SUPER PEREYRA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha (20) veinte de diciembre del año (2023) dos mil veintitrés, constante de (11) once fojas útiles tamaño oficio y (1) una foja útil tamaño carta, todas escritas en un solo lado, declarando bajo protesta de decir verdad y advertido legalmente manifiesta, que las firmas que se encuentran al calce de las mismas son auténticas de las personas a quienes se les atribuye. Documento que tengo a la vista y previo cotejo y certificación agrego al apéndice de esta Escritura, bajo la letra que le corresponda y cuyo contenido se reproduce en los testimonios que de esta expida en este apartado. ----------

----------**ACTA DE ASAMBLEA PROTOCOLIZADA**----------

SUPER PEREYRA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, domicilio social de la persona moral denominada **"SUPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", en lo sucesivo (la "Sociedad"), sito en el inmueble ubicado en el número trescientos veintidós de la Calle Plutarco Elías Calles, Colonia Jesús García de esta misma Ciudad, siendo las once horas con treinta minutos del día **veinte** del mes de **diciembre** del año **dos mil veintitrés**, se reúnen los accionistas de la Sociedad cuya firma aparece al lado de su nombre en la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta como **Anexo Único**, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad antes citada (la "Asamblea").

Se hace constar que la presente asamblea se celebra sin necesidad de convocatoria previa, debido a que se encuentran representadas la totalidad de las acciones emitidas, en las cuales se encuentra dividido el capital social de la Sociedad, lo anterior en base a lo establecido en la cláusula Décima Primera punto 2 del estatuto social y el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De conformidad con la Cláusula Décima Primera punto 6 de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, actúa como Presidente de la Asamblea el señor **MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA** (en dicho carácter el "Presidente" por ostentar el cargo de Administrador Único) y actúa como Secretario el señor **SANTANA GARCÍA PEREYRA**, designaciones que fueron ratificadas por unanimidad de los presentes.

Antes de proceder con el escrutinio de la Asamblea, el Presidente hace constar la presencia de los señores **ALEJANDRO GARCÍA MEDINA** y **CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CRUZ**, el primero para los efectos que más adelante se señalan en esta Asamblea y el segundo para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten y en su caso formalizarlas.

El Presidente designó como Escrutador al propio Secretario, quien después de aceptar su nombramiento procedió a verificar la inscripción de los accionistas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, adquiriendo el derecho de admisión a esta reunión, certificando igualmente que se encuentran presentes y debidamente representadas doscientas mil quinientas acciones de la Serie "A" que pertenecen al capital social fijo de la Sociedad; trescientas setenta y ocho mil ciento una acciones de la Serie "B" y tres mil cuarenta y seis acciones Serie "C", integrantes del capital variable y que en conjunto representan el cien por ciento de la tenencia accionaria, que confieren un voto cada una del Capital Social suscrito y pagado de SUPER PEREYRA, S.A. DE C.V., mostrándose el cuadro representativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Código de Comercio, elaborando también la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta como Anexo Único:

Accionistas	Capital Fijo Serie A	Capital Variable Serie B	Capital Variable Serie C	Valores Totales	%
Santana García Pereyra con R.F.C. GAPS611215H30	200,496	339,554	3,046	$71,688,672.00	93.37
Mario Alberto García Pereyra con R.F.C. GAPM630302261	4	0	0	$ 528.00	0.00
María del Rosario Martínez López con R.F.C. MALR6110065D5	0	38,547	0	$ 5,088,204.00	6.63
Totales	200,500	378,101	3,046	$76,777,404.00	100.00

Notaría 35

Con base en la certificación anterior, el Presidente declara legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que se tomen en la misma. Asimismo, el Presidente hace constar que con anterioridad a la fecha de celebración de esta Asamblea, la Administración de la Sociedad puso a disposición la información y documentación relacionadas con cada uno de los puntos a tratar en el Orden del Día.

A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de reformar la Cláusula Décima Tercera de los estatutos sociales, referente a la representación de la Sociedad Mercantil y los poderes y facultades otorgados al Órgano de Administración.
II. Resolución sobre la renuncia presentada por el actual Administrador Único y designación de la persona que lo sustituya en el cargo.
III. Revocación y otorgamiento de poderes generales para la representación legal de la sociedad.
IV. Otorgamiento de poderes de la persona moral "SUPER PEREYRA", Sociedad Anónima de Capital Variable.
V. Designación de delegado especial que dé cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea General y, en su caso, las formalice según proceda. Resoluciones al respecto.

Los accionistas presentes aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día referido y a continuación se procedió a tratar los asuntos contenidos en el mismo, como sigue:

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. El Presidente manifiesta la conveniencia de reformar la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales, relativa al Representante Legal de la Sociedad Mercantil, así como los poderes y facultades otorgados para realizar todas las operaciones y actuaciones inherentes al objeto social de la persona moral SUPER PEREYRA, S.A. DE C.V., con el fin de adecuarlos a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Código Civil correspondiente. A continuación, hace entrega a cada uno de los presentes del proyecto de la reforma propuesta.

En vista de lo anterior, los señores accionistas analizaron el proyecto de la reforma presentada, solicitaron al Presidente la información que consideraron necesaria y después de intercambiar impresiones, por unanimidad de votos toman la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO. Se autoriza la reforma a la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales que rigen a la Sociedad para quedar redactada en los términos del proyecto presentado por el Presidente y que a continuación se transcribe:

"- - **DÉCIMA TERCERA. - REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD.-** El Administrador Único o en su caso el Presidente del Consejo de Administración, ya sea que esté integrado por dos o más miembros, tendrán las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro) del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, el articulo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal Vigente y

JAPA

los correlativos aplicables en las demás entidades federativas, en donde se ejerce el presente mandato, Nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en todas y cada una de sus fracciones, representando a la Sociedad con amplios poderes y facultades, dentro de los cuales en forma enunciativa pero de ninguna manera restrictiva, se mencionan los siguientes:

- - A). - **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil del Estado de Tabasco y su correlativo y concordante del Código Civil Federal, así como de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, fiscales, administrativas, civiles, penales, del Trabajo Federales o Locales, agrarios, militares o de cualquier otra materia, ya sean federales, estatales o municipales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible, promover toda clase de acciones y demandas, reconvenciones, contestar las que en contra de la Sociedad se promovieren; articular y absolver posiciones, aun las de carácter personal, celebrar transacciones, comprometer en árbitros, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados y/o participar en subastas públicas, adjudicarse bienes en nombre de la sociedad poderdante, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, podrá comparecer ante cualquier oficina o institución administrativa a realizar los trámites correspondientes, recibir pagos y valores y otorgar recibos y cartas de pago, reconocer firmas y documentos, interponer toda clase de juicios, acciones, procedimientos y recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; intervenir como tercero perjudicado; para hacer cesión de bienes; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias, otorgar perdones, hacer acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida, exigir y cobrar la reparación de daños y perjuicios y por responsabilidad civil, quedando autorizado para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder.

- - B). - **PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del segundo párrafo del citado Artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil del Estado de Tabasco y su correlativo de los Códigos Civiles Federal y de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, en donde se ejercite este poder con facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad y ejecutar todos los actos, gestiones y celebrar todos los contratos y operaciones que se requieran a nombre de la Sociedad ante las Autoridades Administrativas Federales, Estatales, Municipales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), quedando facultado para representar a la sociedad mandante en todo lo relacionado con concursos de suministros y obra pública, presentar estimaciones, firmar actas de fallo ante y con Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Federal, Policía Estatal de Caminos, Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad,

Notaría 35

Secretaría para el Desarrollo Energético, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Petróleos Mexicanos, Secretaria de la Defensa Nacional, Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos y ante cualquier otra Dependencia, Institución o Autoridad homóloga centralizado, descentralizado, desconcentrado o autónomo vigente o de existencia futura; así como también comparecer con la representación bastante y suficiente que se requiera, a los concursos o licitaciones que se celebren, ante las dependencias antes mencionadas o ante cualquier otra dependencia o institución, ya sean del orden federal, estatal o municipal, facultándolos además para firmar todos los documentos e instrumentos que ejecuten, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes. En ejercicio de este Mandato el Apoderado podrá celebrar contratos ya sean de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, compraventas, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos que ejecuten y en general queda investido de las más amplias facultades para administrar todos los negocios e intereses relacionados con el objeto de la Sociedad.

- - C). - **PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.** Para lo cual será representante legal de la sociedad en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la sociedad concierte, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cuales enunciativamente se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracción III, 786, 787, 873, 873-A a 873-K, 874, (once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracción tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, Ochocientos setenta y tres guion A al Ochocientos setenta y tres guion K, ochocientos setenta y cuatro) y demás de la Ley Federal del Trabajo, concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a los trabajadores individualmente considerados o ante o frente, a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, y en general, para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitar ante cualquiera de las autoridades de trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral de la sociedad, pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación poniendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, admisión y desahogo de pruebas, con todas las facultades de representante de la sociedad en calidad de Administrador; y en general, gozará de las amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad, con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes.

- - En general, gozará de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier autoridad, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirijan las relaciones laborales de la Sociedad.

- - D). - **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código

Civil Vigente en el Estado, el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los correlativos aplicables en las demás entidades federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero exclusivamente para cumplir con el objeto social y fines de la sociedad.

- - E). - **PODER GENERAL PARA ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.**- A nombre de la sociedad en los términos establecidos por el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en forma enunciativa llevar a cabo los actos siguientes: a).- Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la sociedad y en general obligar cambiariamente a la Sociedad, realizando todas las operaciones de crédito que reglamente la ley de la materia.- b).- Adquirir participaciones en el capital de otras sociedades.- c).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios y comprende la posibilidad de constituir todo tipo de garantías reales o personales de obligaciones propias o de terceros, dentro de dichas garantías se contiene la constitución de hipoteca, caución bursátil, prenda, fianza, aval, deudor solidario, garantía fiduciaria, etcétera, para el cumplimiento de su objeto social.

- - F). - **PODER PARA ABRIR Y OPERAR CUENTAS DE CHEQUES Y VALORES** a nombre de la sociedad, así como para realizar inversiones. En los términos de los Artículos Noveno y Ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: a).- Abrir cuentas de cheques, así como también librar cheques con cargo a las cuentas bancarias de la empresa ante cualquier Institución de Crédito en la que esta abra sus cuentas de cheques.- b).- Abrir y cancelar las cuentas bancarias a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones. – c).- Operar la banca en línea y designar usuarios.

- - G). - Así mismo se le otorgan facultades para que en nombre de la mandante, participe y presente ofertas y cotizaciones en toda clase de **CONCURSOS Y LICITACIONES**, ante empresas paraestatales, públicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realice impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, hasta su conclusión.

- - H). - **FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, GERENTES Y EMPLEADOS.** - Con facultades para designar director general, gerentes, factores y empleados de la empresa fijando sus atribuciones y designando sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

- - I). – **FACULTAD para otorgar y a su vez revocar Poderes Generales y Especiales** delegando sus facultades total o parcialmente y para revocar los poderes otorgados por la mandante y a su vez revocar las sustituciones que de las facultades hiciere.

- - J). - Determinar los egresos.

- - K). - Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance e inventario de la Sociedad y cuentas respectivas.

- - L). - Convocar a la asamblea general de accionistas y ejecutar sus resoluciones.

- - M). - En general, ejercerá las facultades que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos y los acuerdos de las asambleas generales de accionistas que fueren necesarios al giro y desarrollo de las operaciones y negocios que formen el objeto de la sociedad.

- - El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, llevará la firma y la representación de la sociedad; para todos los efectos legales gozará de todos los poderes y facultades conferidas.
- - El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, no tendrá ninguna limitación para el ejercicio de sus funciones, salvo que la Asamblea de Accionistas limite las facultades expresadas en esta cláusula."

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA a tratar, haciendo uso de la palabra el Presidente de la Asamblea (MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA) manifiesta que por sus actuales ocupaciones le es imposible continuar en el desempeño del cargo de Administrador Único de la Sociedad, en la forma que lo ha venido haciendo, por lo que presenta su renuncia al cargo que ha ocupado hasta la actual fecha. Acto seguido y como consecuencia de lo anterior, resalta la necesidad de realizar la designación de la persona que lo sustituya, por lo que al efecto propone nombrar como Administrador Único al Licenciado ALEJANDRO GARCÍA MEDINA con R.F.C. GAMA8903164Q8 para llevar la representación legal de la Sociedad, mismo que se encuentra presente como invitado a esta reunión, por lo que somete este asunto a consideración de la Asamblea para su aprobación, en definitiva.

Discutido ampliamente lo anterior, los accionistas presentes en la Asamblea, con el voto favorable del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad, aprobaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERO. Se acepta con efectos a partir de la fecha de esta asamblea la renuncia presentada por el señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, Administrador Único de la Sociedad, separándose de su cargo, por lo que los accionistas expresan su agradecimiento por sus acertadas gestiones.

SEGUNDO. Derivado de la renuncia aprobada en el punto anterior, se ratifican los actos realizados por el señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA en el desempeño de las funciones llevadas a cabo en los períodos ejercidos, liberándolo por consecuencia de toda responsabilidad ante la Sociedad, devolviéndosele la caución que entregó para garantizar el manejo de su cargo ante la Sociedad.

TERCERO. A efecto de que la Sociedad Mercantil SUPER PEREYRA, S.A. DE C.V. sea debidamente representada, la Asamblea de Accionistas acuerda designar como nuevo Administrador Único de la Sociedad al señor ALEJANDRO GARCÍA MEDINA con R.F.C. GAMA8903164Q8, quien se encuentra presente, manifiesta estar de acuerdo y aceptar su nombramiento y protesta el fiel y debido desempeño de su cargo.

CUARTO. Habiendo aceptado su cargo el señor ALEJANDRO GARCÍA MEDINA otorga la garantía a que se refieren los Estatutos Sociales equivalente a una acción, que se deposita en la caja de la sociedad.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. En desahogo de este punto del Orden del Día, la Asamblea de Accionistas formula que en virtud de la renuncia del señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA al cargo de Administrador Único se le revocan los poderes y facultades generales y especiales que le fueron conferidos por la Sociedad, para el desempeño de su encargo y solicita se confieran los poderes y facultades consignadas en la cláusula Décima Tercera reformada de los estatutos de la Sociedad a favor del señor ALEJANDRO GARCÍA MEDINA con R.F.C. GAMA8903164Q8 como nuevo representante legal de la sociedad en la figura de Administrador Único, por lo que los señores accionistas, por unanimidad de votos llegan a las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERO. Se revocan todos los poderes generales conferidos por esta Sociedad en favor del señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA consignados mediante escritura pública 29,529 (veintinueve mil quinientos veintinueve) Volumen CCCXX de fecha 25 de enero de 2010, ante la fe del Lic. Melchor López Hernández, Notario Adscripto a la Notaría Pública Número Trece del Estado de Tabasco, de la que era titular en ese entonces el Lic. Payambé López Falconi e inscrita el 25 de febrero del mismo año, en el Registro Público de Comercio de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 579 * 1; mismos poderes que fueron ratificados mediante escritura 881 (ochocientos ochenta y uno) Volumen 28 de fecha 31 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Pérez Alonso, Titular de la Notaría Pública número Treinta y Cinco del Estado de Tabasco e inscrita el 24 de septiembre del mismo año, en el Registro Público de Comercio de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 579.

SEGUNDO. Se revocan todos los poderes generales conferidos por esta Sociedad con anterioridad a esta fecha; revocación que surtirá efectos a los quince días hábiles siguientes en que se levante, con motivo de la protocolización de la presente acta, y quede debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.

TERCERO. Se confieren a favor del señor **ALEJANDRO GARCÍA MEDINA** con R.F.C. GAMA8903164Q8 como Administrador Único los más amplios poderes generales y especiales consignados en la **Cláusula DÉCIMA TERCERA reformada de los Estatutos Sociales** para representar a la sociedad, que se tiene por reproducido íntegramente como si se insertara a la letra para los efectos legales a que haya lugar y tendrá las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado, el articulo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal Vigente y los correlativos aplicables en las demás entidades federativas, en donde se ejerza el presente mandato, quedando investido de los poderes y facultades que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otros los siguientes: **A). - PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS; B). - PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; C). - PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL; D). - PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO; E). - PODER GENERAL PARA ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD; F). - PODER PARA ABRIR Y OPERAR CUENTAS DE CHEQUES Y VALORES** a nombre de la sociedad; G). - Facultades para que, en nombre de la mandante, participe y presente ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES; H). - FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, GERENTES Y EMPLEADOS; I). - FACULTAD para otorgar Poderes Generales o Especiales y a su vez revocarlos y los demás contenidos en la referida cláusula Décima Tercera reformada de los Estatutos Sociales, así como los que le correspondan de acuerdo con la ley y los acuerdos de las asambleas generales de accionistas que fueren necesarios al giro y desarrollo de las operaciones y negocios que formen el objeto de la sociedad.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. En desahogo del presente punto del Orden del Día, a propuesta del señor **ALEJANDRO GARCÍA MEDINA** nuevo Administrador Único de la Sociedad, manifiesta a la Asamblea que en vista de las necesidades operativas de la empresa es necesario designar un Apoderado Legal al cual se le otorguen las facultades

Notaría 35

necesarias para el cumplimiento de su cargo y propone al señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA. Acto seguido los asambleístas por unanimidad de votos acuerdan: Nombrar como Apoderado General de la Sociedad al señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, a quien la Asamblea le otorga de manera CONJUNTA o SEPARADA con el Administrador Único las siguientes facultades:

- - A). - **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil del Estado de Tabasco y su correlativo y concordante del Código Civil Federal, así como de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, fiscales, administrativas, civiles, penales, del Trabajo Federales o Locales, agrarios, militares o de cualquier otra materia, ya sean federales, estatales o municipales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible, promover toda clase de acciones y demandas, reconvenciones, contestar las que en contra de la Sociedad se promovieren; articular y absolver posiciones, aun las de carácter personal, celebrar transacciones, comprometer en árbitros, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados y/o participar en subastas públicas, adjudicarse bienes en nombre de la sociedad poderdante, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, podrá comparecer ante cualquier oficina o institución administrativa a realizar los trámites correspondientes, recibir pagos y valores y otorgar recibos y cartas de pago, reconocer firmas y documentos, interponer toda clase de juicios, acciones, procedimientos y recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; intervenir como tercero perjudicado; para hacer cesión de bienes; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias, otorgar perdones, hacer acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida, exigir y cobrar la reparación de daños y perjuicios y por responsabilidad civil, quedando autorizado para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder.

- - B). - **PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del citado Artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil del Estado de Tabasco y su correlativo de los Códigos Civiles Federal y de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, en donde se ejercite este poder con facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad y ejecutar todos los actos, gestiones y celebrar todos los contratos y operaciones que se requieran a nombre de la Sociedad ante las Autoridades Administrativas Federales, Estatales, Municipales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), quedando facultado para representar a la sociedad mandante en todo lo relacionado con concursos de suministros y obra pública, presentar estimaciones, firmar actas de fallo ante y con Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Federal, Policía Estatal de Caminos, Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, Secretaría para el Desarrollo Energético, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal

JAPA

y Pesca, Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Petróleos Mexicanos, Secretaria de la Defensa Nacional, Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos y ante cualquier otra Dependencia, Institución o Autoridad homóloga centralizado, descentralizado, desconcentrado o autónomo vigente o de existencia futura; así como también comparecer con la representación bastante y suficiente que se requiera, a los concursos o licitaciones que se celebren, ante las dependencias antes mencionadas o ante cualquier otra dependencia o institución, ya sean del orden federal, estatal o municipal, facultándolos además para firmar todos los documentos e instrumentos que ejecuten, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes. En ejercicio de este Mandato el Apoderado podrá celebrar contratos ya sean de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, compraventas, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos que ejecuten y en general queda investido de las más amplias facultades para administrar todos los negocios e intereses relacionados con el objeto de la Sociedad.

- - C). - **PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.** Para lo cual representará a la sociedad en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la sociedad concierte, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cuales enunciativamente se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracción III, 786, 787, 873, 873-A a 873-K, 874, (once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracción tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, Ochocientos setenta y tres guion A al Ochocientos setenta y tres guion K, ochocientos setenta y cuatro) y demás de la Ley Federal del Trabajo, concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a los trabajadores individualmente considerados o ante o frente, a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, y en general, para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitar ante cualquiera de las autoridades de trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral de la sociedad, pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación poniendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, admisión y desahogo de pruebas, con todas las facultades de representante de la sociedad; y en general, gozará de las amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad, con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes.

- - En general, gozará de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier autoridad, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirijan las relaciones laborales de la Sociedad.

- - D). - **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado, el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del

Código Civil Federal y los correlativos aplicables en las demás entidades federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante, tales como comprar, vender, gravar, en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero exclusivamente para cumplir con el objeto social y fines de la sociedad.

- - E). - **PODER GENERAL PARA ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.-** A nombre de la sociedad en los términos establecidos por el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en forma enunciativa llevar a cabo los actos siguientes: a).- Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la sociedad y en general obligar cambiariamente a la Sociedad, realizando todas las operaciones de crédito que reglamente la ley de la materia.- b).- Adquirir participaciones en el capital de otras sociedades.- c).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios y comprende la posibilidad de constituir todo tipo de garantías reales o personales de obligaciones propias o de terceros, dentro de dichas garantías se contiene la constitución de hipoteca, caución bursátil, prenda, fianza, aval, deudor solidario, garantía fiduciaria, etcétera, para el cumplimiento de su objeto social.

- - F). - **PODER PARA ABRIR Y OPERAR CUENTAS DE CHEQUES Y VALORES** a nombre de la sociedad, así como para realizar inversiones. En los términos de los Artículos Noveno y Ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: a).- Abrir cuentas de cheques, así como también librar cheques con cargo a las cuentas bancarias de la empresa ante cualquier Institución de Crédito en la que esta abra sus cuentas de cheques.- b).- Abrir y cancelar las cuentas bancarias a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones. – c).- Operar la banca en línea y designar usuarios.

- - G). - Facultades para que en nombre de la mandante, participe y presente ofertas y cotizaciones en toda clase de **CONCURSOS Y LICITACIONES**, ante empresas paraestatales, públicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realice impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, hasta su conclusión.

- - H). - **FACULTAD para otorgar y a su vez revocar Poderes Generales y Especiales** delegando sus facultades total o parcialmente y revocar las sustituciones que de las facultades hiciere.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. En relación con este último punto, los asambleístas manifiestan la necesidad de designar **DELEGADO ESPECIAL** de la Asamblea General de Accionistas que dé cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la presente reunión, y en su caso, las formalicen según proceda.

Después de discutir ampliamente lo anterior, los accionistas presentes en la asamblea (computando un quórum de instalación del cien por ciento de acciones representativas del capital social de la Sociedad), con el voto favorable del total de las acciones presentes en la Asamblea, se aprueba la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. En este acto se designa al C.P. **CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CRUZ** como **DELEGADO ESPECIAL** de la Asamblea para que de considerarlo conveniente comparezca ante el

Fedatario Público de su elección para solicitar y otorgar la protocolización de la presente acta, así como para expedir las copias simples que de la presente acta le fueran solicitadas y lleve a cabo las gestiones necesarias relacionadas con los asuntos aprobados en la presente Asamblea, aprobándose que la Sociedad saque en paz y a salvo al Delegado Especial de cualquier responsabilidad que se le pudiere reclamar en relación con la ejecución de los actos mencionados en dicha resolución.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente Asamblea a las trece horas del día de su encabezamiento, levantándose para constancia la presente acta, misma que fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario, quien también fungió como Escrutador de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Primera punto 7 de los Estatutos Sociales, así como el nuevo Administrador Único de la Sociedad.

El Secretario hizo constar que al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones aquí contenidas estuvieron representadas la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Mercantil "SUPER PEREYRA", S.A. DE C.V.

MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA
R.F.C. GAPM630302261

SANTANA GARCÍA PEREYRA
R.F.C. GAPS611215H30

ALEJANDRO GARCÍA MEDINA
R.F.C. GAMA8903164Q8

MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ
R.F.C. MALR6110065D5

LISTA DE ASISTENCIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUPER PEREYRA, S.A. DE C.V.

Celebrada el día 20 de diciembre de 2023, dando inicio a las 11:30 horas

ACCIONISTAS	NO. DE ACCIONES		FIRMA
SANTANA GARCÍA PEREYRA (QUIEN TAMBIÉN EJERCE LOS CARGOS DE SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA)	SERIE A	200,496	
	SERIE B	339,554	
	SERIE C	3,046	
MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA (QUIEN OCUPA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD)	SERIE A	4	
MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ	SERIE B	38,547	
TOTAL		581,647	

INFORME DEL ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA:

El suscrito designado Escrutador, habiendo revisado el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y elaborado la lista de asistencia, HAGO CONSTAR: Que se encuentran legalmente representadas 200,500 (doscientas mil quinientas acciones) de la Serie "A", pertenecientes al capital social fijo; 378,101 (trescientas setenta y ocho mil ciento una) acciones de la Serie "B" y 3,046 (tres mil cuarenta y seis) acciones Serie "C", integrantes las dos últimas series del capital variable, como están distribuidas en el cuadro de la expresada lista de asistencia y que confieren un voto cada una y representan el 100.00% (cien por ciento) del Capital Social suscrito de SUPER PEREYRA, S.A. de C.V.

Villahermosa, Tabasco, a 20 de diciembre de 2023.

SANTANA GARCÍA PEREYRA
ESCRUTADOR

Notaría 35

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

I.- Que conozco al otorgante por haberse identificado ante el Suscrito y a mi juicio tiene capacidad legal para intervenir en este acto y obligarse. Que la fotografía que aparece en la parte frontal de la identificación oficial, coincide con los rasgos fisionómicos del compareciente. ----------

II.- Que bajo protesta de decir verdad, el compareciente por sus generales dijo ser: ----

1.- El Ciudadano **CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CRUZ**, originario de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, donde nació el día (1) uno de abril de (1973) mil novecientos setenta y tres, casado, contador público, con domicilio ubicado en Calle Oaxaca número (113A) ciento trece letra A, Colonia Guadalupe, Villahermosa, Estado de Tabasco, código postal (86180) ochenta y seis mil ciento ochenta y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de Identificación (CIC): 1-uno, 4-cuatro, 3-tres, 6-seis, 3-tres, 9-nueve, 2-dos, 6-seis, 6-seis ; con Clave Única de Registro de Población (CURP): JICC, 7-siete, 3-tres, 0-cero, 4-cuatro, 0-cero, 1-uno, HVZMRN, 0-cero, 3-tres y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C): JICC, 7-siete, 3-tres, 0-cero, 4-cuatro, 0-cero, 1-uno, JG, 5-cinco. ----------

III.- Que de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, puse a la vista del compareciente el Aviso de Privacidad, a quien advertí y expliqué que la información relativa a sus datos personales será tratada de conformidad con ese ordenamiento, mismo aviso que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente Escritura, mismo que se encuentra disponible en la página web www.notaria35.mx o en el correo info@notaria35.mx, quedando enterado y conforme con ello, firmando para mayor constancia.----------

IV.- Que le hice del conocimiento al compareciente que en virtud del decreto de fecha (14) catorce de Junio del año (2018) dos mil dieciocho, que modifico la Ley General de Sociedades Mercantiles la cual entro en vigor el (15) quince de diciembre de (2018) dos mil dieciocho, el representante de la Sociedad Mercantil "SUPER PEREYRA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá publicar un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación, respecto a las trasmisiones de las acciones. ----------

V.- Así mismo declara que las firmas que aparecen en el Acta de Asamblea que se protocoliza fueron puestas por quienes aparecen en ella y que su contenido corresponde a lo acordado por los accionistas. ----------

VI.- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, hago constar lo siguiente: ----------

a) Le solicité al compareciente me proporcionara la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cedula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal o el comunicado que se obtiene al acceder al portal del Servicio de Administración

JAPA

Tributaria, correspondiente, de cada uno de los accionistas y de los representantes legales nombrados en el acta de asamblea que por este Instrumento se protocoliza.
b) Que el compareciente me declara, de manera expresa, lo siguiente: que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de Santana García Pereyra es GAPS- 6 seis- 1 uno- 1 uno- 2 dos- 1 uno- 5 cinco- H- 3- 0 cero; Mario Alberto García Pereyra es GAPM- 6 seis- 3 tres- 0 cero- 3 tres- 0 cero- 2 dos- 2 dos- 6 seis- 1 uno; María del Rosario Martínez López es MALR- 6 seis- 1 uno- 1 uno- 0 cero- 0 cero- 6 seis- 5 cinco- D- 5 cinco; Alejandro García Medina es GAMA- 8 ocho- 9 nueve- 0 cero- 3 tres- 1 uno- 6 seis- 4 cuatro- Q- 8 ocho; de los cuales me cerciore con la Cedula de Identificación Fiscal (o la Constancia de Registro Fiscal o el comunicado que se obtiene al acceder al portal del SAT), que en copia fotostática agrego al apéndice de este Instrumento bajo la letra que le corresponda. ----------

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta Escritura, a los cuales me remito. ----------

VIII.- Que el compareciente me manifiesta bajo la protesta que tiene rendida, saber leer y escribir. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá el correspondiente masculino, femenino o forma neutra. ----------

IX.- Que leí y expliqué esta Escritura al compareciente, quien me manifestó su conformidad con el contenido de la misma; la otorga, firma y estampa su huella dactilar del dedo índice de la mano derecha, en mi presencia, el día de su fecha de encabezamiento. **DOY FE.**----------

FIRMAS: CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CRUZ.- Firma ilegible y huella dactilar del índice de la mano derecha.- Ante Mí: **JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO.-** Notario Público.- Firma ilegible.- El sello notarial de Autorizar.- DOY FE.----------

----------**A U T O R I Z A C I Ó N** ----------

Villahermosa, Tabasco, a los (**11**) once días del mes de **marzo** del año (**2024**) dos mil veinticuatro, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, la Escritura que antecede. **DOY FE.**- Licenciado **JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO.**- Firma Ilegible.- El Sello de Autorizar.

----------**DOCUMENTOS DEL APENDICE**----------

LETRA "A".- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE PROTOCOLIZA. Acta de Asamblea relacionados en esta Escritura. ----------

LETRA "B".-LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SUPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VOLUMEN NUMERO TRIGESIMO OCTAVO (XXXVIII).- ESCRITURA NUMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1,858).- En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo el día veinticuatro (24) del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y uno (1991). Yo, Licenciado LEONARDO DE JESUS SALA POISOT, Notario Substituto en ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaria Publica Numero veinte (20), de la cual es titular el señor Licenciado CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, con adscripción en el municipio del

Notaría 35

Centro y sede en esta ciudad, HAGO CONSTAR: La constitución de una Sociedad Mercantil que otorgan por medio de este instrumento los señores GUSTAVO GARCIA COLOME, SANTANA GARCIA PEREYRA, MARIO ALBERTO GARCIA PEREYRA, ANGELICA MARIA MEDINA DE GARCIA y GUADALUPE PEREYRA DE GARCIA; para lo cual están de acuerdo sobre las bases que ha de regir el contrato social con sujeción a las siguientes: CLAUSULAS.- DENOMINACION.- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil bajo la denominación de: "SUPER PEREYRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DURACION.- SEGUNDO.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año actual.- DOMICILIO.- TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en cualquier país extranjero.- OBJETO.- CUARTA.- El objeto de la Sociedad es: 1.- Compra, Venta, importación, exportación, distribución al mayoreo y menudeo, comercialización y en general toda clase de actos de comercio con productos alimenticios al natural, y envasados, de origen agrícola, piscícola, frutícola, ganadero y avícola, y de abarrotes en general.- 2. Representación de toda clase de fábricas, empresas y marcas relacionadas con abarrotes en general.- 3.- compra, venta, importación, exportación, distribución al mayoreo y menudeo, comercialización y en general toda clase de actos de comercio de productos ferretería, perfumería, medicina, papelería y artículos de limpieza para la cocina y el hogar en general.- 4.- Compra, venta importación, exportación, distribución al mayoreo y menudeo, comercialización y en general toda clase de actos de comercio de artículos para regalo.- 5.- Adquisición y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios convenientes para el desarrollo del objeto social.- 6.- Celebración de toda clase de actos y contratos necesarios y convenientes para el desarrollo del objeto social.- 7.- Adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios y convenientes para el logro del objeto social.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- QUINTA.- La sociedad es mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros en términos del artículos treinta del Reglamento de la Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera; razón por la cual no se admitirán directa ni indirectamente como socios a accionistas e inversionistas extranjeros ni sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, así como tampoco se reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas o sociedades.- [...] SEPTIMA.- CAPITAL.- El capital social será variable, dividido en acciones nominativas con valor a la par de CIEN MIL PESOS cada una, representadas en títulos nominativos que pueden comprender

JAPA

una o más acciones, constituido por un mínimo de $50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el capital máximo es ilimitado.- OCTAVA.- CAPITAL.- El capital máximo de esta sociedad por ser de naturaleza variable, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento en virtud de un acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual señalará las bases, requisitos, condiciones para la suscripción y la forma de pago en caso de aumento, teniendo éstos en caso de aumento, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean. Las disminuciones serán sufridas siempre a prorrata por todas las acciones que representen el capital social existente, en ningún caso podrá ser menor del mínimo de $50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- [...] .- DECIMA.- ASAMBLEAS.- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán ordinarias y extraordinarias.- [...] DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACION.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único que durará en funciones hasta que una asamblea general haga una nueva designación y tome posesión la persona designada al efecto, La sociedad podrá tener, con la aprobación de los votos que representen el setenta y cinco (75%) por ciento del capital, un Consejo de Administración compuesto de por lo menos tres miembros, que ocuparan los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, siendo el primero de ellos quien ostente la representación del Consejo de Administración. En cualquier caso, la administración de la sociedad quedará a lo dispuesto en la Sección Tercera del Capitulo Quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD.- El Administrador Único o en su caso el Presidente del Consejo de Administración, representará a la sociedad ante toda clase de autoridades y personas con amplios poderes, de conformidad con los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2455), dos mil cuatrocientos sesenta y tres (2463), dos mil cuatrocientos ochenta y tres (2483), dos mil cuatrocientos noventa y seis (2496) del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y sus correlativos y concordantes para las demás Entidades Federativas y para el Distrito Federal; dentro de los cuales en forma enunciativa pero de ninguna manera limitativa, se mencionan las siguientes facultades: I.- Realizar los objetivos sociales.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran especial mención, gozando de todos los poderes de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y aun las especiales de esta clase de poderes, pudiendo comparecer en calidad de Administrador ante todo

Notaría 35

organismo del gobierno federal, estatal y municipal, centralizado, descentralizado y desconcentrado, ya sea en materia fiscal, del trabajo y previsión social, de servicios sociales, administrativos o de cualquier naturaleza, así como ante personas físicas y morales, con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, compareciendo con el citado carácter de administrador y por lo tanto representante de la sociedad.- IV.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieren mención especial conforme a la ley, representando a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades y tribunales civiles, penales, administrativos, del trabajo y previsión social, fiscales, agrarios, militares, o de cualquier otra materia, ya sean federales, estatales o municipales, gozando para ello de manera enunciativa pero de ninguna forma limitativa, de facultades para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y recursos, inclusive del juicio de amparo y desistirse de él; interponer, presentar y contestar demandas y reconvenciones principales, reconvenciones e incidentales; intervenir como tercero perjudicado, transigir y comprometer en árbitros; recusar; oponer excepciones dilatorias y perentorias; ofrecer, presentar, desahogar y objetar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos; impugnar las pruebas de la contraparte; presentar testigos e interrogarlos, repreguntando, tachando a los ofrecidos por la contraria; articular y absolver posiciones; oír y recibir toda clase de citas y notificaciones interlocutorias, definitivas o de cualquier otra resolución o acuerdo; consentir de las favorables y pedir revocación, reposición, apelación, aclaración, revisión, queja y responsabilidad de las que no lo sean, interponiendo cualquier otra clase de recursos; tramitar, recibir y hacer pagos; firmar la documentación de recibo; gestionar, depositar y retirar fianzas o cualquier otra garantía; embargar, ejecutar y rematar bienes a favor de la sociedad y representarla en los embargos que en su contra se decreten; nombrar peritos y recusarlos, impugnando dictámenes y peritajes, presentar querellas, denuncias y acusaciones penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público del fuero común y federal; representar a la sociedad en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales en que tenga interés o sea ofendida, hasta sentencia firme; otorgar perdón; exigir y cobrar la reparación de daños y perjuicios y por responsabilidad civil; entre otras.- V.- REPRESENTACION EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL, para lo cual será representante legal de la sociedad en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la sociedad concerté, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las clausulas enunciativamente se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47),

JAPA

ciento treinta y cuatro (134) fracción tercera (III), quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracción segunda (II) y tercera (III), setecientos ochenta y seis (786), setecientos ochenta y siete (787), ochocientos setenta y tres (873), ochocientos setenta y cuatro (874), ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876), ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879), ochocientos ochenta y tres (883), ochocientos ochenta y cuatro (884) y demás de la Ley Federal del Trabajo; concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; en general para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral de la sociedad; pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, articulando y absolviendo posiciones; podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación, proponiendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, admisión y desahogo de pruebas, con todas las facultades de representante de la sociedad en calidad de administrador; y en general, gozara de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se transmite ante cualquier autoridad; con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes.- VI.- Nombrar gerentes y empleados de la sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones: VII.- Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general obligar cambiariamente a la sociedad, de conformidad con el artículo noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VIII.- Nombrar apoderados, generales y especiales, determinando sus facultades y revocar los poderes otorgados.- IX.- Determinar los egresos.- X.- Formular el balance e inventario de la sociedad.- XI.- Convocar a las Asambleas.- XII.- las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, estos estatutos y los acuerdos de las asambleas generales de accionistas. Los cuales podrán limitar y reglamentar todas las facultades expresadas en esta cláusula.- [...] DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los accionistas consideran la reunión que celebran para la firma de este instrumento, como su primer Asamblea General Ordinaria, y por votación unánime toman los siguientes acuerdos: I.- El capital social mínimo de la empresa será la cantidad de $50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100

Notaría 35

MONEDA NACIONAL); íntegramente suscrito y pagado de la manera siguiente: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- SANTANA GARCIA PEREYRA.- 480.- 48,000,000.00.- ANGELICA MARIA MEDINA DE GARCIA.- 12.- 1,200,000.00.- MARIO ALBERTO GARCIA PEREYRA.- 4.- 400,000.00.- GUSTAVO GARCIA COLOME.- 2.- 200,000.00.- GUADALUPE PEREYRA DE GARCIA.- 2.- 200,000.00.- TOTAL.- 500.- 50,000,000.00.- II- La Administración de la sociedad estará a cargo del señor SANTANA GARCIA PEREYRA en calidad de Administrador Único... AUTORIZACION: En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día treinta (30) del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y uno (1991). AUTORIZO DEFINITIVAMENTE este instrumento.- DOY FE.- una firma.- El sello de la notaría... "... ES PRIMER TESTIMONIO [...].- NOTA DE INSCRIPCION: Villahermosa, Tabasco, a veintitrés (23) de Abril de mil novecientos noventa y dos (1992).- LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SUPER PEREYRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere fue inscrito bajo el número cuatro mil doscientos (4200) del libro general de entradas; a folios del dos mil doscientos ochenta y ocho (2288) al dos mil trescientos (2300) del libro número tres (3) de sociedades y poderes volumen noventa y siete (97), sección comercio.----------

LETRA "C".- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL SIETE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ----------

VOLUMEN CCCX (310) TRESCIENTOS DIEZ. ESCRITURA NÚMERO VEINTISIETE MIL TREINTA Y NUEVE. VILLAHERMOSA, TABASCO, el veintiséis de marzo de dos mil siete, ante mí, MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario Adscripto a la Notaria Pública Número Trece de esta Jurisdicción de la cual es Titular el señor Licenciado PAYAMBE LÓPEZ FALCONI, comparece el señor SANTANA GARCÍA PEREYRA, en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓMINA DE CAPITAL VARIABLE y dice: que solicita la Protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad celebrada el cuatro del dos mil siete; [...] APÉNDICE "A".- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez horas del cuatro de marzo de dos mil siete, se reunieron los accionistas de "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, señores Santana García Pereyra, Angélica María Medina de García, Mario Alberto García Pereyra, Gustavo García Colomé y Guadalupe Pereyra de García; con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para la cual fueron previamente convocados por el Administrador Único. Presidió la Asamblea el señor Santana García Pereyra y como Escrutador y Secretario al señor Mario Alberto

JAPA

García Pereyra. Del recuento resultó que están presentes las siguientes acciones: El accionista Santana García Pereyra; 480 acciones, valor de $48,000.00. La accionista Angélica María Medina de García; 12 acciones, valor de $1,200.00. El accionista Mario Alberto García Pereyra; 4 acciones, valor de $400.00. El accionista Gustavo García Colomé; 2 acciones, valor de $200.00. La accionista Guadalupe Pereyra de García; 2 acciones; valor de $200.00. Total, 500 acciones; valor de $50,000.00. Resultando que están presentes el cien por ciento de las acciones que forman el capital de la Sociedad, por lo que el Presidente declaró legalmente constituida la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El presidente leyó el Orden del día: [I…] [II…] III.-Cesión de Acciones. IV.- Aumento del capital social en su parte variable, y en su emisión de nueva serie de acciones. [V.-…] [VI. -…]. En el desahogo del Tercer Punto se le dio el uso de la palabra a la señora Angélica María Medina de García que había cedido gratuitamente sus acciones al señor Santana García Pereyra lo cual ponía a consideración de la Asamblea y ésta por unanimidad aprobó la donación de sus acciones que hizo la señora Angélica María Medina de García, para terminar este punto del Orden del Día se hizo el recuento del capital social, el cual queda distribuido de la siguiente manera: El accionista Santana García Pereyra; 492 acciones, valor de $49,200.00. El accionista Mario Alberto García Pereyra; 4 acciones; valor de $400.00. El accionista Gustavo García Colomé; 2 acciones; valor de $200.00. La accionista Guadalupe Pereyra de García; 2 acciones; valor de $200.00. Total, 500 acciones; valor de $50,000.00. En el desahogo del Cuarto Punto el presidente de la Asamblea manifestó que consideraba pertinente hacer un aumento del capital social en su parte variable, por lo que proponía que dicho aumento fuera hasta por la cantidad de $2,000,000.00 dos millones de pesos, con acciones de $100.00 cada una, por lo que a continuación los accionistas después de platicar conviene hacer el aumento del capital social, en los términos anteriores suscribiendo y obligándose a pagar el aumento, en la proporción que tiene en el acta constitutiva, por lo cual suscriben y paga en efectivo el señor Santana García Pereyra 20,000 acciones con valor de $2,000,000.00; por lo que para diferenciar esta serie del capital fijo, la nueva serie que forma el capital variable es la serie "B", y del capital inicial fijo como serie "A". Para terminar con este Punto del Orden del Día se hizo el recuento del capital social, ya con la suma del inicial y del aumento el cual queda distribuido de la siguiente manera: el accionista Santana García Pereyra; 492 acciones de serie "A"; valor de $49,200.00, 20,000 de serie "B"; valor de $2,000,000.00, el accionista Mario Alberto García Pereyra, 4 acciones de serie "A"; valor de $400.00. El accionista Gustavo García Colomé; 2 acciones de serie "A"; valor de $200.00. La accionista Guadalupe

Pereyra de García; 2 acciones de serie "A"; valor de $200.00. Total, 20,500 acciones con un valor de "2,050,000.00[…]CLAÚSULAS: PRIMERA.- Por medio del presente deja Protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Súper Pereyra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el cuatro de marzo de dos mil siete, documento inserto en los términos de los Artículos 68 sesenta y ocho, 97 noventa y siete y 192 ciento noventa y dos de la Ley del Notariado. SEGUNDA. - En consecuencia, quedan formalizados los acuerdos tomados en la citada Asamblea, consistentes en la cesión de acciones y el aumento del capital social en su parte variable, en los términos del acta Protocolizada[…]YO, EL NOTARIO CERTIFICO[…]ES PRIMER TESTIMONIO[…]BOLETA DE INSCRIPCIÓN MERCANTIL, EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL: FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. (579*1) quinientos setenta y nueve-asterisco-uno. Con fecha de registro (02) dos de mayo del año (2007) dos mil siete. ----------

LETRA "D".- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

VOLUMEN CCCXX (320) TRESCIENTOS VEINTE. ESCRITURA NÚMERO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE. VILLAHERMOSA, TABASCO. El veinticinco de enero del año dos mil diez, ante mí, MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario Adscripto a la Notaria Pública Número Trece de esta jurisdicción de la cual es Titular el señor Licenciado PAYAMBE LÓPEZ FALCONI, comparece el señor SANTANA GARCÍA PEREYRA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y dice: que solicita la protocolización del acta de dicha Asamblea, celebra el 18 dieciocho de enero del dos mil diez, la cual me exhibe constante de dos hojas tamaño oficio escritas a máquina por uno de sus lados; […]. APÉNDICE" A". - En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez horas del dieciocho de enero del dos mil diez, se reunieron los accionistas de "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, señores Santana García Pereyra, Mario Alberto García Pereyra, Gustavo García Colomé y Guadalupe Pereyra de García, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para lo cual fueron convocados por el Administrador Único. Presidió la Asamblea el señor Santana García Pereyra y como escrutador y secretario el señor Mario Alberto García Pereyra. Del recuento resultó que están presentes las siguientes acciones: El accionista Santana García Pereyra; 492 acciones de serie "A"; valor $49,200.00 El mismo accionista; 20000 acciones de serie "B"; valor de $2,000,000.00. El accionista Mario Alberto García Pereyra; 4 acciones de serie "A"; valor de $400.00. El accionista Gustavo García Colomé; 2 acciones de serie

"A"; valor de $200.00. La accionista Guadalupe Pereyra de García; 2 acciones de serie "B"; valor de $200.00. Total, 20,500 acciones; valor $2,050,000.00. Resultando que están presente el cien por ciento de las aportaciones que forman el capital de la sociedad, por lo que el presidente declaró legalmente constituida la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El presidente leyó el Orden del Día: [I.-...] [II.-...] III.-Renuncia del Administrador único, y designación de nuevo Administrador Único. [IV.-...] [V.-...]En el desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el señor Santana García Pereyra presentó su renuncia al cargo de Administrador único, la cual fue aceptada por todos los accionistas, acto seguido propuso al señor Mario Alberto García Pereyra, el cual la Asamblea designa como nuevo Administrador Único, se le confieren las facultades y poderes consignadas en la cláusula décima tercera de la escritura constitutiva que aquí se tiene por reproducido íntegramente, como si se insertarán a la letra para todos sus efectos legales. CLÁUSULAS: PRIMERA. - Por medio del presente instrumento deja protocolizada el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Súper Pereyra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el 18 dieciocho de enero de 2010 dos mil diez. SEGUNDA. - En consecuencia, quedan formalizados los acuerdos tomados en la citada asamblea, consistentes en: I.- Renuncia del señor Santana García Pereyra al cargo de Administrador Único y la designación del señor Mario Alberto García Pereyra como nuevo Administrador Único. - 2.- La designación del señor Santana García Pereyra, para que comparezca ante Notario Público para la protocolización de la presente acta [...] YO, EL NOTARIO, CERTIFICO [...] ES PRIMER TESTIMONIO [...] BOLETA DE INSCRIPCIÓN MERCANTIL. EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL: FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. (579*1) quinientos setenta y nueve- asterisco- uno. De fecha de registro (25) veinticinco de febrero del año (2010) dos mil diez.----------

LETRA "E".- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

VOLUMEN 21 VEINTIUNO ESCRITURA NÚMERO 510 QUINIENTOS DIEZ. En la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo los 10 diez días del mes de Junio del año 2015 dos mil quince, Ante mí, Licenciado JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notario Público Titular en ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaria Publica Número 35 treinta y cinco con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco y residencia fija en esta ciudad capital, HAGO CONSTAR: La comparecencia del señor SANTANA GARCÍA PEREYRA; quien ha sido designado y autorizado delegado especial previamente para comparecer ante el suscrito y en este acto PROTOCOLIZAR el ACTA DE

Notaría 35

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y para cuyo efecto, exhiben ante el Notario que actúa. I.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Villahermosa, Capital de Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, se reunieron en las oficinas de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas señores SANTANA GARCÍA PEREYRA, MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, GUSTAVO GARCÍA PEREYRA y GUADALUPE PEREYRA DE GARCÍA, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de accionistas de acuerdo al siguiente: ORDEN DEL DÍA.- [1.-...] [2.-...][3.-...] 4.-Aumento del Capital Social en su parte variable. [5.-...] [6.-...]7.-...]. En el desahogo del PRIMER PUNTO del Orden del Día, la Secretaria Señora Guadalupe Pereyra de García, procedió a pasar lista de asistencia de socios quienes firman la misma agregándose a la presente acta. Encontrándose presentes los siguientes: el accionista Santana García Pereyra con capital fijo serie "A" de valor $49,200.00; capital variable serie "B" $2,000,000.00", total de $2,049,200.00. El accionista Mario Alberto García Pereyra con capital fijo serie "A" $400.00; total $400.00, el accionista Gustavo García Colomé; capital fijo serie "A" $200.00; total de $200.00, total capital fijo serie "A" $50,000.00, capital variable serie "B" $2,000.000.00, total $2,50,000.00...]. En el desahogo del CUARTO PUNTO de la orden del día, el Presidente Mario Alberto García Pereyra, manifiesta que debido a las actividades de la sociedad es necesario realizar un aumento del Capital Social de la misma en su parte variable Serie "B" y propone que el aumento se haga por la cantidad de $8,000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.) para lo cual se deberán suscribir 80,000 mil acciones con valor de $100.00 pesos cada una y tomando en consideración que el aumento es por una cantidad elevada, propone que estas se paguen en un plazo de seis meses. Continuando en uso de la voz el Presidente de la Asamblea somete a consideración de los asambleístas dicha propuesta, por lo que después de ser analizada por la asamblea general y tras la deliberación correspondiente, es aprobada por unanimidad de votos de los accionistas el aumento del capital social en su parte variable.- En consecuencia a lo anterior, el accionista Santana García Pereyra solicita el uso de voz y manifiesta que es su deseo suscribir las 80,000 mil acciones con valor de $100.00 pesos cada una y aportar la cantidad de $8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.),para que se realice el aumento del Capital Social en su parte variable Serie "B", ello tomando en cuenta los seis meses que se otorgaron para poder pagar dicho importe. En uso de la voz el Presidente de la Asamblea somete a consideración de

JAPA

los asambleístas, que el accionista Santana García Pereyra adquiera las 80,000 mil acciones, preguntando si algún socio tiene algún inconveniente con ello, por lo que después de platicar lo conveniente los asambleístas aprueban por unanimidad de votos que el accionista Santana García Pereyra suscriba y pague las 80,000 mil acciones con valor de $100.00 pesos cada una y aportar la cantidad de $8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.) en los términos acordados.- Escuchado lo anterior, el Presidente de la Asamblea Mario Alberto García Pereyra, manifiesta a los asambleístas que el Capital Social de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda integrado de la siguiente manera: el accionista SANTANA GARCÍA PEREYRA; CAPITAL FIJO SERIE "A" $49,200.00, CAPITAL VARIABLE SERIE "B" $10,'000,000.00, TOTAL DE $10',049,200.00. EL ACCIONISTA MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA; CAPITAL FIJO SERIE "A" $400.00; TOTAL $400.00, GUSTAVO GARCÍA COLOMÉ; CAPITAL FIJO SERIE "A" $200.00; TOTAL $200.00, LA ACCIONISTA GUADALUPE PEREYRA DE GARCÍA CAPITAL FIJO SERIE "A" $200.00; TOTAL DE $200.00, TOTAL CAPITAL FIJO SERIE "A" $50,000.00, CAPITAL VARIABLE SERIE "B" $10'000,000.00, TOTAL $10'050,000.00 [...] CLÁUSULAS. PRIMERA. - Con la presentación y depósito del anterior documento; ha quedado debidamente PROTOCOLIZADA la referida ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad mercantil denominada "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para todos los fines legales correspondientes. SEGUNDA.- En consecuencia, quedan formalizados los acuerdos tomados en la citada asamblea, consistente en I.-El aumento del Capital Social en su parte variable serie "B", el cual asciende a la cantidad de $8'000,000.00 OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, tomando en cuenta los seis meses que se otorgaron para poder pagar dicho importe, mismo que se realizó vía transferencia de fondos a la cuenta número 51908205777 cinco-uno-nueve-cero-ocho-dos-cero-cinco-siete-siete-siete, a la Institución Bancaria Santander, los días veintinueve de mayo de 2015 dos mil quince y 3 tres de junio de 2015 dos mil quince.- [...]YO, EL NOTARIO CERTIFICO [...] ES PRIMER TESTIMONIO [...] BOLETA DE INSCRIPCIÓN MERCANTIL. EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL: FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 579*1 quinientos setenta y nueve- asterisco- uno. De fecha de registro 17 diecisiete de julio del año 2015 dos mil quince.----------

LETRA "F".- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE DE JUNIO DOS MIL QUINCE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

VOLUMEN 21 VEINTIUNO PROTOCOLO ABIERTO. ESCRITURA NÚMERO QUINIENTOS DIECIOCHO. En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de

Notaría 35

Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo los 30 TREINTA días del mes JUNIO del año 2015 DOS MIL QUINCE, Ante mí Licenciado JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notario Público Titular en ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaria Publica Número 35 TREINTA Y CINCO con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija de esta Ciudad Capital, HAGO CONSTAR: La comparecencia del señor SANTANA GARCÍA PEREYRA; quien ha sido designado y autorizado delegado especial previamente para comparecer ante el suscrito y en este acto PROTOCOLIZAR el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para cuyo efecto, exhiben ante el Notario que actúa y que a la letra dice: I.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueves horas del día doce de Junio del año dos mil quince, se reunieron en las oficinas de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas Señores SANTANA GARCÍA PEREYRA, MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, GUSTAVO GARCÍA COLOMÉ y GUADALUPE PEREYRA DE GARCÍA, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de accionistas de acuerdo al siguiente: ORDEN DEL DÍA.- [1…] [2.-…]3.-…] 4.- Aumento del Capital Social en su parte fija y en su parte variable por Capitalización de Pasivos y admisión de nuevo socio. [5.-…] [6.-…] [7.-…] En el desahogo del PRIMER PUNTO del orden del día, la Secretaria Señora Guadalupe Pereyra de García, procedió a pasar lista de asistencia de los socios quienes firman la misma agregándose como anexo a la presente acta.- Encontrándose presentes los siguientes: El accionista SANTANA GARCÍA PEREYRA; CAPITAL FIJO SERIE "A" $49,200.00, CAPITAL VARIABLE SERIE "B" $10'000,00; TOTAL $10'049,200.00; EL ACCIONISTA MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA; CAPITAL FIJO SERIE "A" $400.00; TOTAL $400.00. GUSTAVO GARCÍA COLOMÉ; CAPITAL FIJO SERIE "A" $200.00; TOTAL $200.00; GUADALUPE PEREYRA DE GARCÍA; CAPITAL FIJO SERIE "A"; TOTAL $200.00; TOTAL CAPITAL FIJO SERIE "A" $50,000.00; CAPITAL VARIABLE SERIE "B" $10'000,000.00; TOTAL $10,050,000.00 […]. En el desahogo del CUARTO PUNTO del orden del día, el Presidente Mario Alberto García Pereyra, manifiesta la existencia de pasivos que ha adquirido la Sociedad Mercantil "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los cuales ascienden a la cantidad de $33,493.144.09 (Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 09/100 M.N.), que se cubrirán capitalizando su importe con un aumentos al Capital Social en su parte fija y en su parte variable, lo cual resulta necesario para darle impulso a la

JAPA

sociedad, lograr su crecimiento y optimización. Continuando en uso de la voz el Presidente de la Asamblea somete a consideración de los asambleístas dicha propuesta, por lo que después de ser analizada por la asamblea general y tras la deliberación correspondiente, es aprobada por unanimidad de votos de los accionistas la capitalización de los pasivos que ha adquirido la sociedad.- En uso de la voz del Presidente Mario Alberto García Pereyra, expone que en virtud que ha sido aprobada la capitalización de pasivos, manifiesta a los asambleístas que los pasivos a capitalizar por la cantidad de $33,493,144.09 (Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 09/100 M.N.), fueron aportados por el C. Gustavo García Colomé con la cantidad de $16,888,939.09 (Dieciséis Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos 09/100 M.N.), La C. Guadalupe Pereyra de García con la cantidad de $2,749,500.00 (Dos Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) y María del Rosario Martínez López con la cantidad de $13,854,705.00 (Trece Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cinco Pesos 00/100 M.N.).- En uso de la voz el Presidente Mario Alberto García Pereyra, les manifiesta a los asambleístas que, para los efectos de poder llevar a cabo la capitalización de los pasivos, que corresponden a la cantidad total de $33,493,143.09 (Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 09/100 M.N.), es menester realizar un aumento al Capital de la sociedad en su parte fija y en su parte variable, por lo cual aumentar el Capital Social en la cantidad de $33,493,100.00 (Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), para lo cual deberán emitirse en total 334,931 acciones, proponiendo que se emitan 100,000 mil acciones para el capital fijo con valor de $100.00 pesos cada una, teniendo el CAPITAL FIJO un aumento de la cantidad de $10'000,000.00 (Diez Millones De Pesos 00/100 M.N.) y para el capital en su parte variable se emitan 234,931 acciones con valor de $100.00 pesos cada una, por lo que el CAPITAL VARIABLE tendrá un aumento de la cantidad de $23'493,100.00 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), capitalizando así el pasivo de la sociedad por la cantidad de $33,493,100.00 (Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), para que con ello se esté en las condiciones de llevar a efecto la capitalización de los pasivos de la sociedad, proponiendo que las acciones sean emitidas de la siguiente forma: Gustavo García Colomé; acciones capital fijo serie "A" 100,00; acciones capital variable serie "B" 68,889, total de acciones; Guadalupe Pereyra de García; acciones capital variable serie "B" 27,495; total de acciones 27,495; María del Rosario Martínez López; acciones capital variable serie "B" 138,547, total de acciones 138,547; total acciones capital fijo serie "A" 100,00;

Notaría 35

acciones capital variable serie "B" 234,931; total de acciones 334,931. Dichas acciones son equivalentes a las siguientes cantidades: Gustavo García Colomé; acciones capital fijo serie "A" con valor de: $10'000,000.00; acciones capital variable serie "B" con valor de: $6'888,9000.00, total de acciones con un valor de $16'888,900.00; Guadalupe Pereyra de García; acciones capital variable serie "B" con un valor de $2'749,500.00; total de acciones con un valor de $2'749,500.00; María del Rosario Martínez López; acciones capital variable serie "B" con un valor de: $13'854,700.00, total de acciones con un valor de: $13'854,700.00; total acciones capital fijo serie "A" con un valor de $10'000.00, acciones capital variable serie "B" con un valor de $23'493,100.00; total de acciones con valor de $33'493,100.00. Ahora bien, en uso de la voz del Presidente Mario Alberto García Pereyra, expone que debido a que la C. María del Rosario Martínez López, no es socia de la empresa "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, propone que sea admitida como tal y así lograr la capitalización del pasivo de la cantidad de $13,854.700.00 (Trece Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos 00/100), que le adeuda la empresa a la C. María del Rosario Martínez López. En uso de la voz el Secretario de la Asamblea somete a consideración de los asambleístas dicha propuesta, por lo que después de ser analizada por la asamblea general y tras la deliberación correspondiente, es aprobada por unanimidad de votos la admisión del nuevo socio.- Ante la aprobación de la admisión de la nueva socia, en uso de la voz la Secretaría Señora Guadalupe Pereyra de García, invita a pasar a la Asamblea a la C. María del Rosario Martínez López, quien se encuentra afuera de este recinto, quien manifiesta que se encuentra de acuerdo en ser socia de la empresa "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y acepta sujetarse a los lineamientos y Estatutos que rigen la vida interna de la Sociedad, aceptando que los pasivos que le adeuda la sociedad, sean capitalizados conforme a lo acordado en esta asamblea .- En uso de la voz el Presidente Mario Alberto García Pereyra, somete a consideración de los asambleístas la propuesta de aumentos del Capital Social desahogada, por lo que después de ser analizada por la asamblea general tras la deliberación correspondiente, es aprobada por unanimidad de votos aumentar el capital social en su parte fija y en su parte variable para la capitalización del pasivo de la sociedad y emitir las acciones tal y como fueron propuestas. - En atención a lo anterior en uso de la voz el Presidente de la Asamblea Mario Alberto García Pereyra, manifiesta que en atención que fue aprobada la capitalización de los pasivos de la sociedad, el aumento del capital social en su parte fija y en su parte variable y la admisión de la nueva socia, luego entonces, propone que el Capital Social de la empresa "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL, quede integrado de la

JAPA

siguiente forma: SANTANA GARCÍA PEREYRA; CAPITAL FIJO SERIE "A" $49,200.00, CAPITAL VARIABLE SERIE "B" $10'000.00; TOTAL $10'049,200.00, MARÍO ALBERTO GARCÍA PEREYRA CAPITAL FIJO SERIE "A" $400.00, TOTAL $400.00; GUSTAVO GARCÍA COLOMÉ CON CAPITAL FIJO SERIE "A" $10'000,200.00; CAPITAL VARIABLE FIJO $6'888,900.00; TOTAL $16'889,100.00; GUADALUPE CAPITAL FIJO SERIE "A" $200.00; CAPITAL VARIABLE SERIE "B" $2'749,500.00; TOTAL DE $2,749,700.00; MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ; CAPITAL VARIABLE SERIE "B" $13'854,700.00; TOTAL $13'854,700.00; TOTAL CAPITAL FIJO SERIE "A" $10'050,000.00; CAPITAL VARIABLE SERIE "B" $33'493,100.00; TOTAL $43'543,100.00. En uso de la voz la Secretaria de la Asamblea Guadalupe Pereyra de García, somete a consideración de los asambleístas de dicha propuesta y, por lo que después de ser analizada por la asamblea general y tras la deliberación correspondiente, es aprobada por unanimidad de votos la integración del Capital Social de la empresa Mercantil "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- [...] CLÁUSULAS. PRIMERA. - Con la presentación y depósito del anterior documento; ha quedado debidamente PROTOCOLIZADA la referida ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad mercantil denominada "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para todos los fines legales correspondientes. SEGUNDA.- En consecuencia, quedan formalizados los acuerdos tomados en la citada asamblea, consistente en: I.- Capitalizar los pasivos que adquirió la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la cantidad de $33,493,100.00 TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. II.. - La admisión de la ciudadana María del Rosario Martínez López, como socia de la empresa. III.- La asamblea resuelve que, para los efectos de capitalizar los pasivos de la sociedad, se aprobó el AUMENTO DEL CAPITAL social en SU PARTE FIJA y en su PARTE VARIABLE, emitiéndose 100,000 CIEN MIL ACCIONES para el capital fijo con valor de $100.00 CIEN PESOS cada una, por lo que el CAPITAL FIJO tuvo un aumento de $10'000,000.00 DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, y 234,931 DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN ACCIONES para el capital variable con valor de $100.00 CIEN PESOS cada una, por lo que el CAPITAL VARIABLE tuvo un aumento $23'493,100.00 (VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, con lo cual se capitalizo el pasivo de la Sociedad que asciende a la cantidad de $33,493,100.00 TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS

Notaría 35

NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. IV.- Designación del señor SANTANA GARCÍA PEREYRA, para comparecer ante Notario Público para la protocolización de la referida acta [...] YO, EL NOTARIO CERTIFICO [...] ES PRIMER TESTIMONIO [...] BOLETA DE INSCRIPCIÓN MERCANTIL. EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL: FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 579*1 quinientos setenta y nueve-asterisco-uno. Fecha de registro 06 seis de agosto del 2015 dos mil quince. ----------

LETRA "G".- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

VOLUMEN VEINTICINCO (25). ESCRITURA NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (738). En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo el primer (01) día del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), Ante Mí, Licenciado JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notario Público, Titular de la Notaria Pública número treinta y cinco (35) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija en esta Ciudad Capital, HAGO CONSTAR: La comparecencia del Señor SANTANA GARCÍA PEREYRA, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y me solicita LA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, de la mencionada Sociedad, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), en el domicilio social de la misma, y para tal efecto me hace entrega de la misma en siete (7) fojas útiles en tamaño oficio escritas solo en su lado anverso, declarando bajo protesta de decir verdad y advertida legalmente, que las firmas que se encuentran al calce de las mismas son auténticas. [...] CLÁUSULAS: PRIMERA. - Con la presentación y depósito del anterior documento; ha quedado debidamente PROTOCOLIZADA la referida ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA de la sociedad mercantil denominada "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) para todos los fines legales correspondientes. SEGUNDA.- En consecuencia quedan formalizados los acuerdos tomados en la citada asamblea, mismos que entre otros puntos de la Orden del Día [...] YO, EL NOTARIO CERTIFICO...] DOCUMENTOS DEL APENDICE: ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez (10:00) horas del día ocho (08) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), se reunieron en el domicilio social

de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los Señores SANTANA GARCÍA PEREYRA, MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, GUSTAVO GARCÍA COLOMÉ, GUADALUPE PEREYRA DE GARCÍA y MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, como Socios Accionistas, todos reunidos con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo a la siguiente: ORDEN DEL DÍA.- [1.-...] [2.-...] [3.-...] 4.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, sobre la venta de cien mil (100,000) acciones serie "B" del capital social de la empresa correspondiente a su parte variable. 5.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, sobre el incremento del capital social en su parte fija de la sociedad. [6.- ...] [7.-...] [8.-...] [...] En el Desahogo del Primer punto de la Orden del Día, procede a pasar lista de asistencia de los Socios Accionistas, encontrándose representada la totalidad de las partes sociales suscritas y pagadas que integran el Capital Social. - Encontrándose presentes los siguientes: El accionista SANTANA GARCÍA PEREYRA; acciones serie "A" 492; capital fijo serie "A" 49,200.00; acciones serie "B" 100,000; ACCIONES SERIE "B" $10,000,000.00; total $10,049,200.00. El accionista MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA; acciones serie "A" 4; capital fijo serie "A" $400.00; total $400.00. El accionista GUSTAVO GARCÍA COLOMÉ; acciones serie "A" 100,002; capital fijo serie "A" $10,000,200.00; acciones serie "B" 68,889; capital variable serie "B" $6,888,900.00: total $16,889,100.00. La accionista GUADALUPE PEREYRA DE GARCÍA; acciones serie "A" 2; capital fijo serie "A" $200.00; acciones serie "B" 27,495; capital variable serie "B" $2,749,500.00; total $2,749,700.00. La accionista MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ; acciones serie "B" 138,547; capital variable serie "B" $13,854,700.00; total $13,854,700.00. total, acciones serie "A" 100,500; capital fijo serie "A" $10,050,000.00; acciones serie "B" 334,931; capital variable serie "B" $33,493,100.00; total $43,543,100.00 [...] En el desahogo del Cuarto Punto de la Orden del Día, la Señora MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, solicita el uso de la voz y manifiesta que por así convenir a sus intereses, es su deseo enajenar cien mil (100,000) de las ciento treinta y ocho mil quinientas cuarenta y siete (138,547) acciones serie "B", de las cuales es titular, teniendo un valor de cien pesos, cero centavos moneda nacional ($100.00 m.n.) cada una, lo que hace un importe total de diez millones de pesos moneda nacional ($10,000,000.00 m.n.); reservándose treinta y ocho mil quinientas cuarenta y siete (38,547) acciones serie "B" con un valor de cien pesos, cero centavos moneda nacional ($100.00 m.n.), lo que hace un total de tres millones, ochocientos cincuenta y cuatro mil, setecientos pesos, cero centavos moneda nacional ($3,854,700.00 m.n.) del capital social suscrito a su nombre.- Acto seguido el Presidente de la

Asamblea el Señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, le pregunta a los Asambleístas si alguno de los socios accionistas ahí presentes está interesado en adquirir las cien mil (100,000) acciones serie "B", puestas en venta propiedad de la Señora MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, para que sean adquiridas por alguno de los Socios; a lo que el Señor SANTANA GARCÍA PEREYRA manifiesta su interés en adquirir las cien mil (100,000) acciones serie "B" puestas en venta, propiedad de la Señora MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, las cuales tienen un valor de cien pesos, cero centavos moneda nacional ($100.00 m.n.) cada una, lo que hace un importe total de diez millones de pesos moneda nacional ($10,000,000.00 m.n.); por lo que en este acto el resto de los accionistas ponen a consideración de los Asambleístas dicha enajenación.- Acto continuo y después de una breve deliberación se aprueba por unanimidad de votos de los Accionistas de la Asamblea, la enajenación de las cien mil (100,000) acciones serie "B" puestas en venta, propiedad de la Señora MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, a favor del Señor SANTANA GARCÍA PEREYRA; las cuales tienen un valor de cien pesos, cero centavos moneda nacional ($100.00 m.n.) cada una, lo que hace un importe total de diez millones de pesos moneda nacional ($10,000,000.00 m.n.), por lo que de esa manera la Señora MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, se da por pagada de la venta de sus acciones por parte del socio adquiriente, otorgándose ambas partes los finiquitos más amplios que en Derecho proceda para acciones presentes y futuras en relación con las actividades que ambas partes han realizado para la empresa, las personales y laborales, para todos los efectos a que haya lugar. En el desahogo del Quinto Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea el Señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, manifiesta que para una mejor operatividad y funcionamiento de la empresa, así como un mayor crecimiento de la misma propone a los Asambleístas que las cien mil (100,000) acciones, adquiridas por el Señor SANTANA GARCÍA PEREYRA, pertenecientes a la serie "B" del capital variable de la empresa, sean suscritas en las acciones serie "A", relativas al capital fijo de la empresa, para que sean suscritas junto con las cuatrocientos noventa y dos (492) acciones serie "A" de las cuales ya es titular, suscribiendo a su nombre un total de cien mil cuatrocientas noventa y dos (100,492) acciones serie "A", con un valor de cien pesos, cero centavos moneda nacional ($100.00 m.n.) cada una, haciendo un importe total por la cantidad de diez millones, cuarenta y nueve mil, doscientos pesos, cero centavos moneda nacional ($10,049,200.00 m.n.); propuesta que es puesta a consideración de los Asambleístas.- Acto continuo y después de una breve deliberación se aprueba por unanimidad de votos de los Accionistas de la Asamblea, la suscripción de las cien mil (100,000) acciones propiedad del Señor SANTANA GARCÍA PEREYRA a la serie "A", relativas al capital

JAPA

fijo de la empresa, suscribiendo el socio accionista SANTANA GARCÍA PEREYRA a su nombre un total de cien mil cuatrocientas noventa y dos (100,492) acciones serie "A", con un valor de cien pesos, cero centavos moneda nacional ($100.00 m.n.) cada una, haciendo un importe total por la cantidad de diez millones, cuarenta y nueve mil, doscientos pesos, cero centavos moneda nacional ($10,049,200.00 m.n.).- En virtud de lo anteriormente expuesto el capital social de la empresa y su distribución quedara de la siguiente manera: El ACCIONISTA Santana García Pereyra ACCIONES SERIE "A" 100,492; capital fijo serie "A" $10,049,200.00; acciones serie "B" 100,000; capital variable serie "B" $10,000,000.00; total $20,049,200.00. El ACCIONISTA Mario Alberto García Pereyra acciones serie "A" 4; capital fijo serie "A" $400.00; TOTAL $400.00. El ACCIONISTA Gustavo García Colomé; acciones serie "A" 100,002; capital fijo serie "A" $10,000,200.00; acciones serie "B" 68,889; capital variable serie "B" $6,888,900.00; TOTAL $16,889,100.00. La ACCIONISTA Guadalupe Pereyra de García; acciones serie "A" 2; capital fijo serie "A" $200.00; acciones serie "B" 27,495; capital variable serie "B" $2,749,500.00; total $2,749,700.00. La ACCIONISTA María del Rosario Martínez López; acciones serie "B" 38,547; capital variable serie "B" $3,854,700.00; total $3,854,700.00. Total, acciones serie "A" 200,500; capital fijo serie "A" $20,050,000.00; acciones serie "B" 234,931. Capital variable serie "B" $23,493,100.00. Total $43,543,100.00 [...] ES PRIMER TESTIMONIO[...]REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. M2-ASAMBLEA. FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 579. quinientos setenta y nueve. De fecha de inscripción (23) veintitrés de junio del año (2017) dos mil diecisiete.----------

LETRA "H".- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SÚPER PEREYRA" DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.----

VOLUMEN VEINTISEIS (26) ESCRITURA NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (794). En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día veinte (20) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), Ante Mí, Licenciado JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notario Público Titular en ejercicio en el Estado, actuando en el Protocolo de la Notaria Pública Número treinta y cinco (35) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija en esta Ciudad Capital, HAGO CONSTAR: La comparecencia del Señor SANTANA GARCÍA PEREYRA, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA" Sociedad Anónima de Capital Variable, y me solicita LA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, de la mencionada Sociedad, de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), en el domicilio social de la sociedad, y para tal efecto me exhibe el original de dicha acta, constante de cinco (5) fojas útiles

Notaría 35

en tamaño oficio, escritas solo en su lado anverso; declarando bajo protesta de decir verdad y advertido legalmente manifiesta, que las firmas que se encuentran al calce de las mismas son auténticas de las personas a quienes se les atribuye. [...] CLÁUSULAS. PRIMERA. - Con la presentación y depósito del anterior documento; ha quedado debidamente PROTOCOLIZADA la referida ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad mercantil denominada "SÚPER PEREYRA" Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), para todos los fines legales correspondientes. SEGUNDA.- En consecuencia quedan formalizados todos los acuerdos tomados en la citada Asamblea, mismos que entre otros puntos de la Orden del Día, se encuentran los siguientes: I.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.- [...] YO, EL NOTARIO CERTIFICO...] DOCUMENTOS DEL APENDICE. LETRA "A".- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve (09:00) horas del día nueve (09) de Octubre del año dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los Señores SANTANA GARCÍA PEREYRA, MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, GUSTAVO GARCÍA COLOMÉ, GUADALUPE PEREYRA DE GARCÍA y MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de acuerdo al siguiente: ORDEN DEL DIA.- [1.-...] [2.-...] [3.-...] 4.- Ampliación del objeto social. [5.- ...] [6.-...] [7.-...] En el desahogo del PRIMER PUNTO del orden del día, la Secretaria Señora Guadalupe Pereyra de García, procedió a pasar lista de asistencia de los socios quienes firman la misma agregándose como anexo a la presente acta. - Encontrándose presentes los siguientes: El ACCIONISTA Santana García Pereyra ACCIONES SERIE "A" 100,492; capital fijo serie "A" $10,049,200.00; acciones serie "B" 100,000; capital variable serie "B" $10,000,000.00; total $20,049,200.00. El ACCIONISTA Mario Alberto García Pereyra; acciones serie "A" 4; capital fijo serie "A" $400.00; TOTAL $400.00. El ACCIONISTA Gustavo García Colomé; acciones serie "A" 100,002; capital fijo serie "A" $10,000,200.00; acciones serie "B" 68,889; capital variable serie "B" $6,888,900.00; TOTAL $16,889,100.00. La ACCIONISTA Guadalupe Pereyra de García; acciones serie "A" 2; capital fijo serie "A" $200.00; acciones serie "B" 27,495; capital variable serie "B" $2,749,500.00; total $2,749,700.00. La ACCIONISTA María del Rosario Martínez López; acciones serie "B" 38,547; capital variable serie "B" $3,854,700.00; total $3,854,700.00. Total, acciones serie "A" 200,500; capital fijo serie "A" $20,050,000.00; acciones serie "B" 234,931. Capital variable serie "B" $23,493,100.00. Total $43,543,100.00...]En el desahogo del

JAPA

CUARTO PUNTO del orden del día, el Presidente Mario Alberto García Pereyra, manifiesta que para continuar con el buen desarrollo de la sociedad, es menester que se amplié el objeto de la sociedad, con la finalidad que la empresa mercantil "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pueda avalar títulos de crédito, obligarse solidariamente y otorgar garantías a favor de terceros, razón por la cual propongo que se amplié un punto al objeto social, siendo el siguiente: "... La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros...".- Continuando en uso de la palabra el Presidente de la asamblea, manifiesta a los asambleístas que en caso de ser aprobada su propuesta, el contenido de los demás puntos del objeto social quedarían intocados, solo se agregaría la ampliación del objeto social propuesta con el número 8.- Acto seguido en uso de la voz la Secretaria de la asamblea puso a consideración de los socios lo manifestado por el Presidente de la asamblea la cual después de una breve deliberación se aprueba por unanimidad de votos de los socios la ampliación del objeto social, quedando de la siguiente manera:.- OBJETO.- CUARTA.- El objeto de la Sociedad es: 1.- Compra, venta, importación, exportación, distribución al mayoreo y menudeo, comercialización y en general toda clase de actos de comercio co productos alimenticios al natural, y envasados, de origen agrícola, pisicola, frutícola, ganadero y avícola y de abarrotes en general.- 3.- compra, venta, importación, exportación, distribución al mayoreo y menudeo, comercialización y en general toda clase de actos de comercio de productos ferretería, perfumería, medicina, papelería y artículos de limpieza para la cocina y el hogar en general.- 4.- Compra, venta, importación, exportación, distribución al mayoreo y menudeo, comercialización y en general toda clase de actos de comercio de artículos para regalo.- 5.- Adquisición y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios y convenientes para el desarrollo del objeto social.- 8.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros [...]ES PRIMER TESTIMONIO...]REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. M2- ASAMBLEA. FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO (579) quinientos setenta y nueve. De fecha de inscripción (10) diez de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete. ----------

LETRA "I".- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

VOLUMEN VEINTISIETE (27). ESCRITURA NÚMERO OCHOCIENTOS SESENTA (860). En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día siete (07) del mes de junio del año dos mil

Notaría 35

dieciocho (2018), Yo, Licenciado JORGE ARTURO PEREZ ALONSO, Notario Público Titular en ejercicio en el Estado, actuando en el Protocolo de la Notaría Pública número treinta y cinco (**35**) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija en esta Ciudad Capital, HAGO CONSTAR: La comparecencia del Señor SANTANA GARCÍA PEREYRA, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA" Sociedad Anónima de Capital Variable, y me solicita LA PROTOCOLIZACION NOTARIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, de la mencionada Sociedad, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), en el domicilio social de la sociedad, y para tal efecto me exhibe el original de dicha acta, constante de cinco (5) fojas útiles en tamaño oficio, escritas solo en su lado anverso; declarando bajo protesta de decir verdad y advertido legalmente manifiesta, que las firmas que se encuentran al calce de las mismas son auténticas de las personas a quienes se les atribuye. [...] CLAUSULAS. PRIMERA. - Con la presentación y depósito del anterior documento; ha quedado debidamente PROTOCOLIZADA la referida ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA" Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), para todos los fines legales correspondientes. [...] YO, EL NOTARIO CERTIFICO]...] LETRA "A".- ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA. En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 4 de Junio del año dos mil dieciocho, se reunieron en las oficinas de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Calle Nitrógeno Manzana 5 Lote 10 de la Colonia Industrial Segunda Etapa, los accionistas SANTANA GARCÍA PEREYRA, MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, GUSTAVO GARCÍA COLOMÉ, GUADALUPE PEREYRA DE GARCÍA y MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de accionistas de acuerdo al siguiente: ORDEN DEL DÍA. 1. Lista de Asistencia. [2...] [3...] 4. Ampliación del objeto social. [5...] [6...] [7...] Preside la asamblea el Señor Mario Alberto García Pereyra, en su carácter de Administrador único de la Sociedad, quien fungirá como Presidente de la Asamblea, actuando como Secretaria la Señora Guadalupe Pereyra de García y como escrutador el Señor Santana García Pereyra, una vez aceptados los cargos conferidos procedieron al desahogo del Orden del día. En el desahogo del PRIMER PUNTO de la orden del día, la Secretaria Señora Guadalupe Pereyra de García, procedió a pasar lista de asistencia de los socios quienes firman la misma agregándose como anexo a la presenta acta. Encontrándose presentes los

JAPA

siguientes: El ACCIONISTA Santana García Pereyra ACCIONES SERIE "A" 100,492; capital fijo serie "A" $10,049,200.00; acciones serie "B" 100,000; capital variable serie "B" $10,000,000.00; total $20,049,200.00. El ACCIONISTA Mario Alberto García Pereyra; acciones serie "A" 4; capital fijo serie "A" $400.00; TOTAL $400.00. El ACCIONISTA Gustavo García Colome; acciones serie "A" 100,002; capital fijo serie "A" $10,000,200.00; acciones serie "B" 68,889; capital variable serie "B" $6,888,900.00; TOTAL $16,889,100.00. La ACCIONISTA Guadalupe Pereyra de García; acciones serie "A" 2; capital fijo serie "A" $200.00; acciones serie "B" 27,495; capital variable serie "B" $2,749,500.00; total $2,749,700.00. La ACCIONISTA María del Rosario Martínez López; acciones serie "B" 38,547; capital variable serie "B" $3,854,700.00; total $3,854,700.00. Total, acciones serie "A" 200,500; capital fijo serie "A" $20,050,000.00; acciones serie "B" 234,931. Capital variable serie "B" $23,493,100.00. Total $43,543,100.00 [...] En el desahogo del TERCER PUNTO de la orden del día, [...]. En el desahogo del CUARTO PUNTO de la orden del día, el Presidente Mario Alberto García Pereyra, manifiesta que, para continuar con el buen desarrollo de la sociedad, es menester que se amplié el objeto de la sociedad, con la finalidad que la empresa mercantil "SÚPER PEREYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pueda realizar otras actividades comerciales, razón por la cual propone que se amplíen los siguientes puntos al objeto social: La sociedad podrá otorgar servicios de comedor para empresas e instituciones. La Sociedad podrá brindar servicios de hoteles, hotelería con otros servicios integrado. La Sociedad podrá realizar actos de comercio al mayor y por menor de abarrotes, de frutas y verduras frescas, otorgando dichos servicios tanto a instituciones públicas como a privadas. La Sociedad podrá realizar actos de comercio al mayor y por menor de carnes rojas, de carnes y vísceras de pollo y otras aves de corral, pescados, mariscos, otorgando dichos servicios tanto a instituciones públicas como privadas. La Sociedad podrá realizar actos de comercio al mayor y por menor de artículos y material para limpieza, otorgando dichos servicios tanto a instituciones públicas como privadas. La Sociedad podrá brindar servicios de lavanderías, tintorerías, planchaduría, otorgado dichos servicios tanto a instituciones públicas como privadas. La Sociedad podrá realizar actos de comercio al mayor y por menor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, tanto a instituciones públicas como privadas. La Sociedad podrá otorgar servicios de limpieza, mantenimiento y reparación a inmuebles públicos como privadas. La Sociedad podrá realizar actos de comercio al mayor y por menor de equipos, accesorios, suministros, consumibles de computo, otorgando dichos servicios tanto a instituciones públicas como privadas. Podrá realizar todos los actos de comercio y actividades que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social y que

tengan relación con las actividades y objetos relacionados o similares. Continuando en uso de la palabra el Presidente de la asamblea, manifiesta a los asambleístas que, en caso de ser aprobada su propuesta, el contenido de los demás puntos del objeto social quedarían intocados, siendo agregados los nuevos puntos del objeto social a partir del punto número 9 al 18. Acto seguido en uso de la voz de la Secretaria de la asamblea puso a consideración de los socios lo manifestados por el Presidente de la asamblea la cual después de una breve deliberación se aprueba por unanimidad de votos de los socios la ampliación del objeto social, quedando de la siguiente manera: OBJETO. CUARTA. - El objeto de la Sociedad es: 1.- compra, venta, importación, exportación, distribución al mayoreo y menudeo, comercialización y en general toda clase de actos de comercio con productos alimenticios al natural, y envasados, de origen agrícola, pisicola, frutícola, ganadero y avícola y de abarrotes en general. 2.- Representación de toda clase de fábricas, empresas y marcas relacionadas con abarrotes en general. 3.- Compra, venta, importación, exportación, distribución al mayoreo y menudeo, comercialización y en general toda clase de actos de comercio de productos ferretería, perfumería, medicina, papelería y artículos de limpieza para la cocina y hogar en general. 4.- Compra, venta, importación, exportación, distribución al mayoreo y menudeo, comercialización y en general toda clase de actos de comercio de artículos para regalo. 5.- Adquisición y arrendamientos de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios convenientes para el desarrollo del objeto social. 6.- Celebración de toda clase de actos y contratos necesarios y convenientes para el desarrollo del objeto social. 7.- Adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios y convenientes para el logro del objeto social. 8.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. 9.- La sociedad podrá otorgar servicios de comedor para empresas e instituciones. 10.- La sociedad podrá brindar servicios de hoteles, hotelería con otros servicios integrados. 11.- La sociedad podrá realizar actos de comercio al mayor y por menor de abarrotes, de frutas y verduras frescas, otorgando dichos servicios tanto a instituciones públicas como privadas. 12.- La sociedad podrá realizar actos de comercios al mayor y por menor de carnes rojas, de carne y vísceras de pollo y otras aves de corral, pescados, mariscos, otorgando dichos servicios tanto a instituciones públicas como privada. 13.- La Sociedad podrá realizar actos de comercio al mayor y por menor de artículos y material para limpieza, otorgando dichos servicios tanto instituciones públicas como privadas. 14.- La sociedad podrá brindar servicios de lavanderías, tintorerías, planchaduría, otorgando dichos servicios tanto a instituciones públicas como privadas. 15.- La sociedad podrá realizar actos de comercio al mayor y por menor de artículos de

JAPA

papelería para uso escolar y de oficina, tanto instituciones públicas como privadas. 16.- La sociedad podrá otorgar servicios de limpieza, mantenimiento y reparación a inmuebles públicos como privados. 17.- La Sociedad podrá realizar actos de comercio al mayor y por menor de equipos, accesorios, suministros, consumibles de computo, otorgando dichos servicios tanto a instituciones públicas como privadas. 18.- Podrá realizar todos los actos de comercio y actividades que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social y que tengan relaciones con las actividades y objetos relaciones o similares. ACUERDOS. [...] ES PRIMER TESTIMONIO [...] REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. M2 – ASAMBLEA. FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO. (579) QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE. FECHA DE INSCRIPCIÓN (21) de junio de (2018) dos mil dieciocho. ----------

LETRA "J".- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

VOLUMEN VEINTIOCHO (28). ESCRITURA NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA (880). En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), Yo, Licenciado JORGE ARTURO PEREZ ALONSO, Notario Público, Titular en ejercicio en el Estado, actuando en el Protocolo de la Notaria Pública número treinta y cinco (35) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija en esta Ciudad Capital, HAGO CONSTAR: La comparecencia del Señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA", Sociedad Anónima de Capital Variable, y me solicita LA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, de la mencionada Sociedad, de fecha (05) cinco de junio del año dos mil dieciocho (2018), en el domicilio social de la sociedad, y para tal efecto me exhibe el original de dicha acta, constante de cuatro (4) fojas útiles en tamaño oficio, escritas solo en su lado anverso; declarando bajo protesta de decir verdad y advertido legalmente manifiesta, que las firmas que se encuentran al calce de las mismas son auténticas de las personas a quienes se les atribuye. [...] CLAUSULAS. PRIMERA.- Con la presentación y depósito del anterior documento; ha quedado debidamente PROTOCOLIZADA la referida ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA" Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), para todos los fines legales correspondientes. [...] YO, EL NOTARIO CERTIFICO [...] ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de

Villahermosa, Centro, Tabasco, siendo las nueve horas del día cinco de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en el domicilio social la totalidad de los accionistas de la persona moral denominada "SÚPER PEREYRA S.A. de C.V.", para celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA DE ACCIONISTAS, bajo el siguiente; ORDEN DEL DÍA. 1. Lista de asistencia. [2…] 3. Aumento de Capital. 4. Emisión de acciones a favor de Guadalupe Pereyra de García. [5…] [6…]. Preside la Asamblea el señor Mario Alberto García Pereyra, en su carácter de Administrador único de la sociedad, Acto seguido, el señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA designa al señor GUADALUPE PEREYRA de GARCÍA para que funja como escrutador y secretario, quien estando presente acepta los cargos conferidos. En el desahogo del Primer Punto del Orden del Día, por instrucciones del administrador único y en el desempeño de su labor el escrutador revisó el libro de acciones de la sociedad y preparó una lista de asistencia de la que se desprende estuvieron presentes los accionistas siguientes: El accionista SANTANA GARCÍA PEREYRA, […]. El accionista MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, […]. El accionista GUSTAVO GARCÍA COLOMÉ, […]. La accionista GUADALUPE PEREYRA DE GARCÍA, […]. La accionista MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, [...] En el desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el administrador manifiesta que los señores: Gustavo García Colomé, Guadalupe Pereyra de García y María del Rosario Martínez López manifiestan que han decido que sus préstamos a la empresa por importe de: 18,512,032 (dieciocho millones quinientos dos mil treinta y dos 00/100 MN) sean considerados como aumentos a capital de manera colectiva para todos los socios y de manera equitativa para todas las acciones tanto de la serie A como de la serie B, es decir, todas incrementaran su valor en la misma cantidad, de tal manera que las acciones pasan de un valor nominal de $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por acción a un valor de $132.00 (ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.) por acción. En el desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, de igual manera acuerdan que tomando en cuenta el incremento anterior se emitirán 3,046 acciones con serie C con valor de: $402,072 (cuatrocientos dos mil setenta y dos pesos 00/100mn) a favor de Guadalupe Pereyra de García esto con el propósito de fortalecer el capital social de la empresa. Dichos montos según la información contable son los siguientes: El accionista Gustavo García Colomé, préstamos realizados a la empresa para considerar aumento de capital social; $5,264,000.00. Préstamo considerado para aumento de capital sin emisión; $5,264,000.00. La accionista María del Rosario Martínez López, préstamos realizados a la empresa para considerar aumento de capital social; $5,153,000.00. Préstamo considerado para aumento de capital sin emisión; $5,153.000.00. La accionista Guadalupe Pereyra de García, préstamos realizados a la empresa para considerar aumento de

JAPA

capital social; $8,500,104.00. Préstamo considerado para aumento de capital sin emisión; $8,098,032.00. Préstamo considerado para aumento de capital con emisión de acciones; $402,072.00. Total, préstamos realizados a la empresa para considerar aumento de capital social; $18,917,104.00. Préstamo considerado para aumento de capital sin emisión; $18,515,032.00. Préstamo considerado para aumento de capital con emisión de acciones $402,072.00. El Administrador Único el señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA pregunta a los socios si están de acuerdo en aumentar el capital social de la empresa de la manera que los socios de comentarlo ampliamente, manifiestan por unanimidad la aceptación de la propuesta el capital social ya aumentado, asciende a la suma de $76,777,404.00 (setenta y seis millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cuatro 00/100 MN), representado por doscientas mil quinientos (200,500) acciones serie "A" y trescientos setenta y ocho mil ciento un (378,101) acciones serie "B" y tres mil cuarenta y seis (3046) acciones serie "C", todas ordinarias, nominativas y liberadas. Por lo que el Capital Social de la Empresa queda conformado de la siguiente manera: El accionista Santana García Pereyra, Acciones Serie A 100,492. Capital Fijo Serie A; $13,264,944.00. Acciones Serie B; 243,170. Capital Variable Serie B; $32,098,440.00. Valor Total, $45,363,384.00. El accionista Mario Alberto García Pereyra, Acciones Serie A; 4. Capital Fijo Serie A; $528.00. Acciones Serie B; 0. Capital Variable Serie B; $0.00. Valor Total, $528.00. El accionista Gustavo García Colomé, Acciones Serie A; 100,002. Capital Fijo Serie A; $13,200,264.00. Acciones Serie B; 68,889. Capital Variable Serie B; $9,093,348.00. Valor Total, $22,293,612.00. La accionista Guadalupe Pereyra de García, Acciones Serie A; 2. Capital Fijo Serie A; $264.00. Acciones Serie B; 27,495. Capital Variable Serie B; $ 3,629,340.00. Acciones Serie C; 3,046. Capital Variable Serie C; $ 402,072.00. Valor Total, $4,031,676.00. La accionista María del Rosario Martínez López, Acciones Serie A; 0. Capital Fijo Serie A; $0.00. Acciones Serie B; 38,547. Capital Variable Serie B; $5,088,204.00. Valor Total, $5,088,204.00. Totales de Acciones serie A; 200, 500. Capital Fijo serie A $26,2466,000.00. Acciones serie B; 378,101. Capital variable serie B; $49,909,332.00. Acciones serie C; 3,046. Capital variable serie C $402,072.00. Valor Total, $76,777,404.00 [...]ES PRIMER TESTIMONIO [...]REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO M2- ASAMBLEA. FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO (579) quinientos setenta y nueve. De fecha de inscripción (22) veintidós de agosto del año (2018) dos mil dieciocho.----------

LETRA "K".- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

VOLUMEN VEINTIOCHO (28). ESCRITURA NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (879). En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de

Notaría 35

Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día (31) treinta y uno del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), Yo, Licenciado JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notario Público Titular en ejercicio en el Estado, actuando en el Protocolo de la Notaría Pública número treinta y cinco (35) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija en esta Ciudad capital, HAGO CONSTAR: La comparecencia del señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA" Sociedad Anónima de Capital Variable, y me solicita LA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, de la mencionada Sociedad, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018), en el domicilio social de la sociedad, y para tal efecto me exhibe el original de dicha acta, constante de tres (3) fojas útiles en tamaño oficio, escritas solo en su lado anverso; declarando bajo protesta de decir verdad y advertido legalmente manifiesta, que las firmas que se encuentran al calce de las mismas son auténticas de las personas a quienes se les atribuye. [...] CLÁUSULAS. PRIMERA.- Con la presentación y depósito del anterior documento; ha quedado legalmente PROTOCOLIZADA la referida ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA" Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018), para todos los fines legales correspondientes. [...]YO, EL NOTARIO CERTIFICO...]LETRA "A". - ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA. SÚPER PEREYRA S.A. DE C.V. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, siendo las once horas del día veintidós de abril del año dos mil dieciocho, reunidos en el domicilio social de la totalidad de los accionistas de la persona moral denominada "SÚPER PEREYRA S.A. DE C.V.", para celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, bajo el siguiente: ORDEN DEL DÍA. [1...] [2...]Aportación a capital social en especie con emisión de acciones. [4...] [5...]. Preside la asamblea el señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, en su carácter de Administrador Único de la sociedad. Acto seguido, el señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA designa al señor SANTANA GARCÍA PEREYRA para que funja como escrutador y secretario, quien estando presente acepta los cargos conferidos. En el desahogo del Primer Punto del Orden del Día, por instrucciones del administrador único y en el desempeño de su labor, el escrutador revisó el libro de acciones de la sociedad y preparó una lista de asistencia de que se desprende estuvieron presentes los accionistas siguientes: El accionista SANTANA GARCÍA PEREYRA, [...]. El accionista MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, [...]. El accionista GUSTAVO

JAPA

GARCÍA COLOMÉ, [...]. La accionista GUADALUPE PEREYRA DE GARCÍA, [...]. La accionista MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, [...]. En el desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el administrador manifiesta que el Sr SANTANA GARCÍA PEREYRA desea aportar a la sociedad el predio según escritura no. 16058 con fecha de 5 de noviembre de 2003 de la notaria 27 titular Lic. Adán Augusto López Hernández municipio de Centro, Villahermosa. Tabasco y la cual en avalúo fecha el 13 de mayo de 2015 y realizado por el Ing. Rafael León Guzmán con cédula de valuador: 7624784 y consta de un valor de $14,317,000.00 (Catorce millones trescientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) en especie con lo cual e Sr. SANTANA GARCÍA PEREYRA se adjudica 143,170 acciones "Serie B", quedando integrado de la siguiente manera el listado de socios y sus acciones correspondientes: El accionista SANTANA GARCÍA PEREYRA, Acciones Serie A; 100,492. Capital Fijo Serie A; $10,049,200.00. Acciones Serie B; 243,170. Capital Variable Serie B; $ 24,317,000.00. Valor Total, $34,366,200.00. El accionista MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, Acciones Serie A; 4. Capital Fijo Serie A; $400.00. Acciones Serie B; 0. Capital Variable Serie B; $0.00. Valor Total, $400.00. El accionista GUSTAVO GARCÍA COLOMÉ, Acciones Serie A; 100,002. Capital Fijo Serie A; $10,000,200.00. Acciones Serie B; 68,889. Capital Variable Serie B; $6,888,900.00. Valor Total, $16,889,100.00. La accionista GUADALUPE PEREYRA DE GARCÍA, Acciones Serie A; 2. Capital Fijo Serie A; $200.00. Acciones Serie B; 27,495. Capital Variable Serie B; $2,749,700.00. Valor Total, $2,749,700.00. La accionista MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, Acciones Serie A; 0. Capital Fijo Serie A; $0.00. Acciones Serie B; 38,547. Capital Variable Serie B; $3,854,700.00. Valor Total, $3,854,700.00. Totales Acciones Serie A; 200,500. Capital Fijo Serie A; $20,050,000.00. Acciones Serie B; 234,931. Capital Variable Serie B; $37,810,300.00. Valor Total, $57,860,300.00 [...] ES PRIMER TESTIMONIO [...]REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO M2-ASAMBLEA. FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO (579) QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE. DE FECHA DE INSCRIPCIÓN (30) TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

LETRA "L".- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

VOLUMEN VEINTIOCHO (28) ESCRITURA NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (881). En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día (31) treinta y uno del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), Yo, Licenciado JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notario Público en ejercicio en el Estado, actuando en el Protocolo de la Notaria

Pública número treinta y cinco (35) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija en esta Ciudad Capital, HAGO CONSTAR: La comparecencia del Señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA" Sociedad Anónima de Capital Variable, y me solicita LA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, de la mencionada Sociedad, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018), en el domicilio social de la sociedad, y para tal efecto me exhibe el original de dicha acta, constante de tres (3) fojas útiles en tamaño oficio, escritas solo en su lado anverso; declarando bajo protesta de decir verdad y advertido legalmente manifiesta, que las firmas que se encuentran al calce de las mimas son auténticas de las personas a quienes se les atribuye. [...] CLÁUSULAS. PRIMERA. - Con la presentación y depósito del anterior documento; ha quedado debidamente PROTOCOLIZADA la referida ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad Mercantil denominada "SÚPER PEREYRA" Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018), para todos los fines legales correspondientes. [...]YO, EL NOTARIO CERTIFICO [...] DOCUMENTOS DEL APENDICE. LETRA "A". - ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA. SUPER PEREYRA S.A. DE C.V. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, siendo las nueve horas del día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en el domicilio social la totalidad de los accionistas de la persona moral denominada "SÚPER PEREYRA S.A. DE C.V.", para celebrada una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, bajo el siguiente: ORDEN DEL DÍA. [1...] [2...] 3. Donación de acciones de los señores: Gustavo García Colomé y Guadalupe Pereyra de García a favor del Sr. Santana García Pereyra. [4...] [5...] [6...]. Preside la asamblea el señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, en su carácter de Administrador Único de la sociedad. Acto seguido, el señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA designa a la señora GUADALUPE PEREYRA DE GARCÍA, para que funja como escrutador y secretario, quien estando presente acepta los cargos conferidos. En el desahogo del Primer Punto del Orden del Día, por instrucciones del administrador único y en el desempeño de su labor el escrutador revisó el libro de acciones de la sociedad y preparó una lista de asistencia de la que se desprende estuvieron presentes los accionistas siguientes: El accionista SANTANA GARCÍA PEREYRA, [...]. El accionista MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, [...]. El accionista GUSTAVO GARCÍA COLOMÉ, [...]. La accionista GUADALUPE PEREYRA DE GARCÍA, [...]. La accionista MARÍA DEL ROSARIO

JAPA

MARTÍNEZ LÓPEZ, [...] En el desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el administrador manifiesta que los señores: Gustavo García Colomé y Guadalupe Pereyra de García, en pleno uso de sus facultades y derechos como accionistas, han decidido donar las acciones que tienen en la empresa a favor del Sr. Santana García Pereyra. Acto seguido, se hicieron los comentarios del tema entre los asistentes y no manifestando nadie inconformidad alguna, se aprueba por unanimidad dicha cesión de acciones. Por lo que el competente accionario queda de la siguiente manera: El accionista SANTANA GARCÍA PEREYRA, Acciones serie A; 200,496. Capital fijo serie A; $26,465,472.00. Acciones serie B; 339,554. Capital variable serie B; $44,821,128.00. Acciones serie C; 3,046. Capital variable serie C; $402,072.00. Valor Total, $71,688,672.00. El accionista MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, Acciones serie A; 4. Capital fijo serie A; $528.00. Acciones serie B; 0. Capital variable serie B; $0.00. Valor Total, $528.00. La accionista MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, Acciones serie A; 0. Capital fijo serie A; $0.00. Acciones serie B; 38,547. Capital variable serie B; $5,088,204.00. Valor Total, $5,088,204.00. Totales Acciones serie A; 200,500. Capital fijo serie A; $26,466,000.00. Acciones serie B; 378,101. Capital variable serie B; $49,909,332.00. Acciones serie C; 3,046. Capital variable serie C; $402,072.00. Valor Total, $76,777,404.00 [...] ES PRIMER TESTIMONIO [...] REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. M2- ASAMBLEA. FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO: (579) QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE. DE FECHA (24) VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO. ----------

LETRA "M".- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

PÓLIZA NÚMERO 2,707 (DOS MIL SETECIENTOS SIETE). LIBRO UNO DE REGISTRO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, Centro, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, el día cinco de agosto del año dos mil diecinueve, ANTE MÍ, Licenciado CARLOS ALBERTO GÓMEZ DÍAZ DURÁN, Corredor Público Número 2 con ejercicio en la Plaza del Estado de TABASCO, comparece el señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA en su carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la persona moral denominada SÚPER PEREYRA, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien me solicitó: FORMALIZAR a manera de transcripción el acta de dicha asamblea de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, y para ello me exhibe el acta con sus respectivos anexos, y me expresa los siguientes: ANTECEDENTES.- [I...][II...][III...][IV...][V...][VI...][VII...][VIII...][IX...][X...][XI...]CERTIFICO.PRIMERO. - Que tengo a la vista el documento correspondiente al acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la persona moral denominada SÚPER PEREYRA, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebra el día dos de agosto de dos mil diecinueve, y que es del tenor siguiente: "Acta de la asamblea general extraordinaria

de accionistas de la persona moral denominada SÚPER PEREYRA, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en su domicilio social en esta ciudad el día dos de agosto de dos mil diecinueve. En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las nueves horas del día dos de agosto de dos mil diecinueve, reunidos en el domicilio social la totalidad de los accionistas de la persona moral denominada SÚPER PEREYRA, Sociedad Anónima de Capital Variable, para celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas, bajo el siguiente: ORDEN DEL DÍA: I. Lista de asistencia. [II...] III.- Modificación del objeto social. [IV...] [V...] [VI...] Preside la asamblea el señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA en su carácter de administrador único de la sociedad, funge como secretario y escrutador el señor SANTANA GARCÍA PEREYRA. En desahogo del primer punto del orden del día, por instrucciones de la presidencia y en el desempeño de su labor, el escrutador revisó el libro de registro de acciones de la sociedad y preparó una lista de asistencia de la que se desprende estuvieron presentes los accionistas siguientes: El accionista SANTANA GARCÍA PEREYRA, [...]. El accionista MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, [...]. La accionista MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, [...]. Acto seguido, y de conformidad con la lista de asistencia que antecede, el escrutador elaboró un documento que se agrega al expediente de esta acta, y que se transcribe a continuación: "Escrutinio. - Asamblea general extraordinaria de accionista de la persona moral denominada "SÚPER PEREYRA, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en su domicilio social en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, el dos de agosto de dos mil diecinueve. El suscrito escrutador certifico que se encuentran representada en esta asamblea general extraordinaria de accionista las 581,647 (quinientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y siete) acciones serie A, B y C que conforman todas ellas el 100% (cien por ciento) del capital social (fijo y variable) de la persona moral denominada SÚPER PEREYRA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que existe el quórum requerido para la celebración de esta asamblea general extraordinaria de accionista sin necesidad de convocatoria previa de acuerdo con el señalado por la cláusula décima primera punto dos del estatuto social y el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles[...] En desahogo del tercer punto del orden del día, el presidente de la asamblea y administrador único el señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, expone a los presentes las necesidades de adaptar la sociedad a la competencia que existe en el mercado; continuando con su intervención con su intervención manifiesta que una de las vías para cumplir para cumplir con tal cometido es la ampliación del objeto social por lo que propone la modificación de la cláusula cuarta para que en lo sucesivo sea el siguiente: "CUARTA.- El objeto de la sociedad es: 1.- Compra, venta, importación, exportación, distribución al mayoreo y menudeo, comercialización y en general toda clase de actos de comercio con productos alimenticios al natural, y envasados, de origen agrícola, pisicola, frutícola, ganadero y avícola y de abarrotes en general.- 2.- Representación de toda clase de

JAPA

fábricas, empresas y marcas relacionadas con abarrotes en general.- 3.- Compra, venta, importación, exportación, distribución al mayoreo y menudeo, comercialización y en general toda clase de actos de comercio de productos ferretería, perfumería, medicina, papelería y artículos de limpieza para la cocina y el hogar en general.- 4.- Compra, venta, importación, exportación, distribución, al mayoreo y menudeo, comercialización y en general toda clase de actos de comercio de artículos para regalo.- 5.- Adquisición y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios convenientes para el desarrollo del objeto social.- 6.- Celebración de toda clase de actos y contratos necesarios y convenientes para el desarrollo del objeto social,. 7.- Adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios y convenientes para el logro del objeto social. - 8.- La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir a favor de terceros. - 9.- La Sociedad podrá otorgar servicios de comedor para empresas e instituciones. - 10.- La Sociedad podrá brindar servicios de hoteles, hotelería con otros servicios integrados.- 11.- La Sociedad podrá realizar actos de comercio al mayor y por menor de abarrotes, de frutas y verduras frescas, otorgando dichos servicios tanto a instituciones públicas como privadas. - 12.- La Sociedad podrá realizar actos de comercio al por mayor y por el menor de carnes rojas, de carne y vísceras de pollo y otras aves de corral, pescados, mariscos, otorgando dichos servicios tanto a instituciones públicas como privadas. - 13.- La Sociedad podrá realizar actos de comercio al por mayor y por menor de artículos y material para limpieza, otorgando dichos servicios tanto a instituciones públicas como privadas. - 14.- La Sociedad podrá brindar servicios de lavanderías, tintorerías, planchaduría, otorgando dichos servicios tanto a instituciones públicas como privadas.- 15.- La Sociedad podrá realizar actos de comercio al mayor y por menor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, tanto a instituciones públicas como privadas.-16.- La Sociedad podrá otorgar servicios de limpieza, mantenimiento y reparación a inmuebles públicos como privados.- 17.- La Sociedad podrá realizar actos de comercio al mayor y por menor de equipos, accesorios, suministros, consumibles de computo, otorgando dichos servicios tanto a instituciones públicas como privadas.- 18.- Podrá realizar todos los actos de comercio y actividades que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social y que tengan relación con las actividades y objeto relacionados o similares.- 19.- Tramitar y obtener todo tipo de financiamientos ante cualquier institución de crédito, otorgando a nombre propio o de terceros todo tipo de garantías como hipoteca, prenda, aval y fianza de obligaciones propias o de terceros, inclusive ser deudor solidario y/u obligado solidario y suscribir todo tipo de títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito". Sucedido lo anterior, los asambleístas por unanimidad de votos acuerdan lo siguiente: ÚNICO. Aceptar la ampliación de objeto social, y en consecuencia la

Notaría 35

modificación la cláusula cuarta del estatuto social, para que en lo sucesivo sea el descrito en líneas precedentes [...] SEGUNDO.- Que el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el acta de asamblea materia de esta formalización fueron estampadas por las personas en ella indicadas. TERCERO.- Que mediante lo estipulado en los puntos primero y segundo que anteceden y para todos los efectos legales queda formalizada de hecho y de derecho la presente acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la persona moral denominada SUPER PEREYRA, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el dos de agosto de dos mil diecinueve. CUARTO.- Que como consecuencia de lo anterior queda formalizado el siguiente: ACUERDO.ÚNICO.- [...] YO, EL CORREDOR PÚBLICO[...]ES PRIMER TESTIMONIO...]REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. M2- ASAMBLEA. FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO (579) QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE. DE FECHA DE INSCRIPCIÓN (05) CINCO DE AGOSTO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE. ----------

LETRA "N".- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

VOLUMEN (46) CUARENTA Y SEIS.- ESCRITURA NÚMERO (1532) MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS.- En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día (30) treinta del mes de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno, Yo, JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número treinta y cinco (35) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija en esta Ciudad Capital, HAGO CONSTAR: Que ante mí, comparece el Ciudadano CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CRUZ, a efecto de otorgar LA PROTOCOLIZACION NOTARIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad Mercantil denominada "SUPER PEREYRA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha (27) veintisiete de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno, la cual YO, EL NOTARIO, hago constar de conformidad con los apartados de antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan: [...] CLAUSULA.- ÚNICA.- El compareciente con este acto deja protocolizada el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad Mercantil denominada "SUPER PEREYRA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha (27) veintisiete de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno, constante de (4) cuatro fojas útiles tamaño oficio escritas en un solo lado y (1) una tamaño carta escrita en un solo lado [...]. ACTA DE ASAMBLEA PROTOCOLIZADA.- SUPER PEREYRA, S.A. DE C.V.

JAPA

- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, se reunieron en las oficinas ubicadas en el domicilio social de la persona moral denominada SUPER PEREYRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en adelante "la Sociedad"), los accionistas que aparecen en la lista de asistencia que se agrega al expediente de esta acta bajo el anexo "A", a efecto de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Se hace constar que la presente asamblea se celebra sin necesidad de convocatoria previa, debido a que se encuentran representadas la totalidad de las acciones en las que se encuentra dividido el capital social de la empresa, como lo establece la cláusula Décima Primera punto 2 del estatuto social y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. También se hace constar que se encuentra presente el señor CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CRUZ como invitado a esta asamblea para los efectos que se mencionarán en el desahogo del orden del día. Presidió la Asamblea el señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA por ocupar el cargo de Administrador Único de la Sociedad y los señores accionistas designaron al señor SANTANA GARCÍA PEREYRA como Secretario y Escrutador de la Asamblea, quien acepta y protesta el fiel desempeño de dichos cargos, todo lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Décima Primera punto 6 de los Estatutos Sociales que rigen a la sociedad. A continuación, por instrucciones de la presidencia y en el desempeño de su labor, el Escrutador hace constar que en la Asamblea se encuentran presentados todos los Accionistas de SUPER PEREYRA, S.A. DE C.V. tal como se acredita con la lista de asistencia firmada y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, realiza el escrutinio de los títulos accionarios, revisa el libro de registro de acciones de la sociedad certificando que se encuentran representadas en la asamblea las 581,647 acciones Serie A, B y C que conforman entre todas ellas el 100% del capital social fijo y variable, y por lo tanto, se cuenta con el quórum necesario para la celebración de la presente asamblea general extraordinaria, habida cuenta que conforme el artículo 41 del Código de Comercio se encuentra distribuida y representada la tenencia accionaria de la Sociedad de la siguiente manera: [...] Acto seguido, el Secretario da lectura al Orden del Día que habría de desahogarse en la Asamblea, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas y que a la letra dice: ORDEN DEL DÍA.- I.- [...]. II.- [...].- III.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de reformar la cláusula Décima Primera punto 1 de los Estatutos Sociales, relativo a la formalidad para convocatorias. IV.- [...].-V.- [...]. A continuación, se procedió a desahogar los puntos del orden del día, de la siguiente manera: [...].- En desahogo del TERCER PUNTO

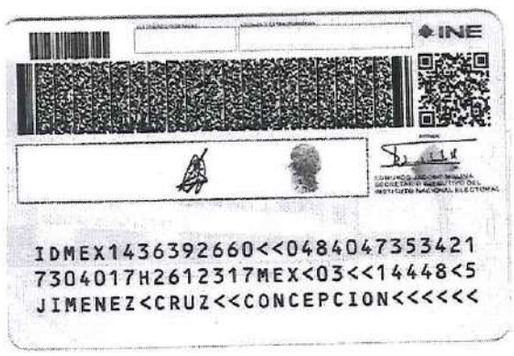
Notaría 35

del Orden del Día, el Presidente manifiesta la conveniencia de reformar la cláusula Décima Primera punto 1 de los Estatutos Sociales, para efectos de cumplir con las disposiciones en materia mercantil en cuanto a la forma de publicidad de convocatorias. A continuación, hizo entrega a cada uno de los presentes del proyecto de reforma propuesto. Los señores accionistas después de haber analizado el proyecto de reformas propuesto, intercambiaron impresiones y por unanimidad de votos toman la siguiente: RESOLUCIÓN PROPUESTA.- ÚNICO. Se autoriza la reforma a la cláusula Décima Primera punto 1 de los Estatutos Sociales que rigen a la Sociedad para quedar redactada en los términos del proyecto presentado y que a continuación se transcribe: "... DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con la siguientes reglas: 1.- Se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la realización presencial, circunstancia ante la cual se podrán celebrar asambleas por medios remotos mediante el uso de plataformas digitales que permitan su realización y serán convocadas conforme lo establecido por los artículos ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, con quince días naturales de anticipación cuando menos, a la fecha de la celebración de la Asamblea; la convocatoria expresará la fecha, el lugar y la hora en que se celebrará la Asamblea y contendrá el Orden del Día e irá firmada por quien la haga. Sólo para el caso de asambleas por medio de videoconferencias que permita la comunicación en tiempo real, deberán observarse los siguientes requisitos: a.La convocatoria deberá señalar el medio electrónico por el cual se celebrará la asamblea, indicando la dirección electrónica o número de la reunión y, en su caso la contraseña; b. La reunión deberá grabarse y conservarse por el órgano de administración y una copia de la grabación se agregará al acta de asamblea respectiva; c. Se levantará por escrito o en documento electrónico y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de manera autógrafa o con su firma electrónica avanzada..."- [...].- En relación al QUINTO PUNTO del Orden del Día, el Presidente pregunta a los accionistas si desean tratar algún otro asunto y habiendo contestado éstos negativamente, ordenó un receso para dar lugar a la formulación de la presente acta, hecho lo cual el Secretario dio lectura a la misma, siendo aprobada en su totalidad y firmaron al calce y margen para constancia el Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea, así como el otro accionista presente en esta reunión, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Décima Primera punto 7 de los estatutos sociales. El Secretario hizo constar que al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones aquí contenidas estuvieron

representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social de SUPER PEREYRA, S.A. DE C.V.- YO, EL NOTARIO CERTIFICO: [...] AUTORIZACION.- [...].- DOCUMENTOS DEL APENDICE.- [...] ES PRIMER TESTIMONIO [...] REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. M2- ASAMBLEA. FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO: (579) QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE. DE FECHA (24) VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDOS. ----------

LETRA "Ñ".- IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE. ----------





LETRA "O".- IMPUESTOS PAGADOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO.- Fueron pagados los derechos a la Secretaría de Finanzas del Estado, según recibos oficiales y que se envían al apéndice de este Instrumento. ----------

----------**I N S E R C I O N**----------

ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2,858) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales, para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto a lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignaran las limitaciones o los Poderes serán Especiales.- Los Notarios insertarán éste artículo, el siguiente, y en su caso el dos mil ochocientos setenta y seis (2,876), en los Testimonios de los Poderes que otorguen.----------

ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2,859) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.- Poder especial para donaciones. Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le de poder especial, en cada caso.---

ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO FIELMENTE DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA (35) TREINTA Y CINCO A MI CARGO, SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"SÚPER PEREYRA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, O SEGUIDA DE SU ABREVIATURA **S.A. DE C.V.**, VA EN (**26**) VEINTISÉIS FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FIRMADAS Y RUBRICADAS, MISMAS QUE LLEVAN HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD, FOLIADOS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION CONSECUTIVA, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS (40) CUARENTA Y (107) CIENTO SIETE, DE LA LEY DEL NOTARIADO Y (28) VEINTIOCHO Y (50) CINCUENTA, DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS (11) ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO.- **DOY FE.**----------

JORGE ARTURO PEREZ ALONSO
Notario Público

JAPA

Asamblea

2024000664940058

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 579

Por instrumento No. 1886 **Volumen:** 55

De fecha: 19/02/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jorge Arturo Pérez Alonso **No.** 35

Estado: Tabasco **Municipio:** Centro

Consta que a solicitud de: CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CRUZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: SUPER PEREYRA, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 20/12/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
MARIO ALBERTO	GARCÍA	PEREYRA		ADMINISTRADOR UNICO	NINGUNA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO VILLAHERMOSA, TABASCO

Asamblea

2024000664940058

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ALEJANDRO	GARCÍA	MEDINA	GAMA8903164Q8	ADMINISTRADOR UNICO	amplios poderes generales y especiales consignados en la Cláusula DÉCIMA TERCERA reformada de los Estatutos Sociales para representar a la sociedad, que se tiene por reproducido íntegramente como si se insertara a la letra para los efectos legales a que haya lugar y tendrá las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado, el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal Vigente y los correlativos aplicables en las demás entidades federativas, en donde se ejerza el presente mandato, quedando investido de los poderes y facultades que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otros los siguientes: A). - PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS; B). - PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; C). - PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL; D). - PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO; E). - PODER GENERAL PARA ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD; F). - PODER PARA ABRIR Y OPERAR CUENTAS DE CHEQUES Y VALORES a nombre de la sociedad; G). -

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Villahermosa

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIEI
TABASCO

Boleta ingreso inscripción

2024000664940058

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
579	SUPER PEREYRA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400066494	12/03/2024 01:34:09 T.CENTRO	LIC. JORGE ARTURO PEREZ ALONSO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
1886	Escritura

Fedatario / Autoridad

Jorge Arturo Pérez Alonso

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
579	M2-Asamblea	Renuncia de funcionarios	12/03/2024 01:34:09 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	12/03/2024 01:34:09 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	12/03/2024 01:34:09 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	12/03/2024 01:34:09 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26834712	19/03/2024 01:43:33 T.CENTRO	$803.44

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

2024-03-19T13:47:07.429-06:00

bWW9JO4hoDT7xRTHhvF9UdHo95Dc+JiQRhBmuGfQnVAkUDVTBah3OTLkzc44JYQv4hniuK5N7i/pE/
9jTZ1SAuhLlZdWOSRL6n3pFljS0XGhuc8DWpb6eW2Blh3u9TzpEAoWtEPpTclhuc3xel/
gUBCmBfyFx2GixdpTw8jrQzG62d0FURKBgPUEhXx+M+0llN4y9SCmcX5oAXwMzOMZs1Tx
+TLwB7GBDWOtJVuPhSDWWWyORhhSY8BG/lijDFxKln2j+RtGBeC/8Wf
+kTJ511SuiWjhTtDP7xlYKO6hWLB/4OMTbnKuqm+2tvEhR2rXYBSBk2atfkiRsrt0uPo8vw==

FIRMÓ

Responsable de oficina

GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Villahermosa

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIEI
TABASCO

Boleta ingreso inscripción

2024000664940058

Número Único de Documento

MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ
>29565552 TBDES52HCfs+K0x+GwpZJMAHZo8=|
QprijjdMfRg3DSdj/Hly7R0N/
HTSTnNhyiQrCStwP6owu0rs4FuycLgtv9reBl0n73A1qrnHpNo5YcWetakfo5Phdxv3LlnWRuFhFRRWzUNi3lc3fYERlnHvSCH7aY
++FUEQ/ZTd6uZFTMazpHfZvZ2xQmxvJ4sk9blx8o8QMWi7P5fin84yFqz4bbz9MsL/rFlptofpo50+3UvdYeDu/
twXXxI25ABcRPzgrpxlKLq5emxpDb4SC0s2cCcVwuYSVToobsqoEu9u3/Q8jRUeUVW9f9cSq9GA/i8oVL
+zXM21oNUiduwAtnrA==

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Asamblea

2024000664940058

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Facultades para que, en nombre de la mandante, participe y presente ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES; H). - FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, GERENTES Y EMPLEADOS; I). - FACULTAD para otorgar Poderes Generales o Especiales y a su vez revocarlos y los demás contenidos en la referida cláusula Décima Tercera reformada de los Estatutos Sociales, así como los que le correspondan de acuerdo con la ley y los acuerdos de las asambleas generales de accionistas que fueren necesarios al giro y desarrollo de las operaciones y negocios que formen el objeto de la sociedad.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

VILLAHERMOSA, TABASCO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARIO ALBERTO	GARCÍA	PEREYRA		APODERADO GENERAL	- - A). - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil del Estado de Tabasco y su correlativo y concordante del Código Civil Federal, así como de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, fiscales, administrativas, civiles, penales, del Trabajo Federales o Locales, agrarios, militares o de cualquier otra materia, ya sean federales, estatales o municipales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible, promover toda clase de acciones y demandas, reconvenciones, contestar las que en contra de la Sociedad se promovieren; articular y absolver posiciones, aun las de carácter personal, celebrar transacciones, comprometer en árbitros, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados y/o participar en subastas públicas, adjudicarse bienes en nombre de la sociedad poderdante, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, podrá comparecer ante cualquier oficina o institución administrativa a realizar los trámites correspondientes, recibir pagos y valores y otorgar recibos y cartas de pago, reconocer firmas y documentos, interponer toda clase de juicios, acciones, procedimientos y recursos y

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; intervenir como tercero perjudicado; para hacer cesión de bienes; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias, otorgar perdones, hacer acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida, exigir y cobrar la reparación de daños y perjuicios y por responsabilidad civil, quedando autorizado para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder. - - B). - PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del citado Artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil del Estado de Tabasco y su correlativo de los Códigos Civiles Federal y de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, en donde se ejercite este poder con facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad y ejecutar todos los actos, gestiones y celebrar todos los contratos y operaciones que se requieran a nombre de la Sociedad ante las Autoridades Administrativas Federales, Estatales, Municipales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), quedando facultado para representar a la

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					sociedad mandante en todo lo relacionado con concursos de suministros y obra pública, presentar estimaciones, firmar actas de fallo ante y con Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Federal, Policía Estatal de Caminos, Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, Secretaría para el Desarrollo Energético, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Petróleos Mexicanos, Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos y ante cualquier otra Dependencia, Institución o Autoridad homóloga centralizado, descentralizado, desconcentrado o autónomo vigente o de existencia futura; así como también comparecer con la representación bastante y

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

VILLAHERMOSA, TABASCO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					suficiente que se requiera, a los concursos o licitaciones que se celebren, ante las dependencias antes mencionadas o ante cualquier otra dependencia o institución, ya sean del orden federal, estatal o municipal, facultándolos además para firmar todos los documentos e instrumentos que ejecuten, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes. En ejercicio de este Mandato el Apoderado podrá celebrar contratos ya sean de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, compraventas, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos que ejecuten y en general queda investido de las más amplias facultades para administrar todos los negocios e intereses relacionados con el objeto de la Sociedad. - - C). - PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL. Para lo cual representará a la sociedad en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la sociedad concierte, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cuales enunciativamente se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracción III, 786, 787, 873, 873-A a 873-K, 874, (once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracción tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					y tres, Ochocientos setenta y tres guion A al Ochocientos setenta y tres guion K, ochocientos setenta y cuatro) y demás de la Ley Federal del Trabajo, concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a los trabajadores individualmente considerados o ante o frente, a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, y en general, para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitar ante cualquiera de las autoridades de trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral de la sociedad, pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación poniendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, admisión y desahogo de pruebas, con todas las facultades de representante de la sociedad; y en general, gozará de las amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad, con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes. - - En general, gozará de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					autoridad, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirijan las relaciones laborales de la Sociedad. - - D). - PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado, el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los correlativos aplicables en las demás entidades federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante, tales como comprar, vender, gravar, en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero exclusivamente para cumplir con el objeto social y fines de la sociedad. - - E). - PODER GENERAL PARA ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- A nombre de la sociedad en los términos establecidos por el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en forma enunciativa llevar a cabo los actos siguientes: a).- Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la sociedad y en general obligar cambiariamente a la Sociedad, realizando todas las operaciones de crédito que reglamente la ley de la materia.- b).- Adquirir participaciones en el capital

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					de otras sociedades.- c).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios y comprende la posibilidad de constituir todo tipo de garantías reales o personales de obligaciones propias o de terceros, dentro de dichas garantías se contiene la constitución de hipoteca, caución bursátil, prenda, fianza, aval, deudor solidario, garantía fiduciaria, etcétera, para el cumplimiento de su objeto social. - - F). - PODER PARA ABRIR Y OPERAR CUENTAS DE CHEQUES Y VALORES a nombre de la sociedad, así como para realizar inversiones. En los términos de los Artículos Noveno y Ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: a).- Abrir cuentas de cheques, así como también librar cheques con cargo a las cuentas bancarias de la empresa ante cualquier Institución de Crédito en la que esta abra sus cuentas de cheques.- b).- Abrir y cancelar las cuentas bancarias a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones. – c).- Operar la banca en línea y designar usuarios. - - G). - Facultades para que en nombre de la mandante, participe y presente ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, públicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

VILLAHERMOSA, TABASCO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realice impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, hasta su conclusión. - - H). - FACULTAD para otorgar y a su vez revocar Poderes Generales y Especiales delegando sus facultades total o parcialmente y revocar las sustituciones que de las facultades hiciere.

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

I. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de reformar la Cláusula Décima Tercera de los estatutos sociales, referente a la representación de la Sociedad Mercantil y los poderes y facultades otorgados al Órgano de Administración. II. Resolución sobre la renuncia presentada por el actual Administrador Único y designación de la persona que lo sustituya en el cargo. III. Revocación y otorgamiento de poderes generales para la representación legal de la sociedad. IV. Otorgamiento de poderes de la persona moral "SUPER PEREYRA", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. El Presidente manifiesta la conveniencia de reformar la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales, relativa al Representante Legal de la Sociedad Mercantil, así como los poderes y facultades otorgados para realizar todas las operaciones y actuaciones inherentes al objeto social de la persona moral SUPER PEREYRA, S.A. DE C.V., con el fin de adecuarlos a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Código Civil correspondiente. A continuación, hace entrega a cada uno de los presentes del proyecto de la reforma propuesta. En vista de lo anterior, los señores accionistas analizaron el proyecto de la reforma presentada, solicitaron al Presidente la información que consideraron necesaria y después de intercambiar impresiones, por unanimidad de votos toman la siguiente: R E S O L U C I Ó N ÚNICO. Se autoriza la reforma a la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales que rigen a la Sociedad para quedar redactada en los términos del proyecto presentado por el Presidente y que a continuación se transcribe: "- - DÉCIMA TERCERA. - REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD.- El Administrador Único o en su caso el Presidente del Consejo de Administración, ya sea que esté integrado por dos o más miembros, tendrán las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro) del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, el articulo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal Vigente y los correlativos aplicables en las demás entidades federativas, en donde se ejerce el presente mandato, Nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en todas y cada una de sus fracciones, representando a la Sociedad con amplios poderes y facultades, dentro de los cuales en forma enunciativa pero de ninguna manera restrictiva, se mencionan los siguientes: - - A). - PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil del Estado de Tabasco y su correlativo y concordante del Código Civil Federal, así como de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. De

manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, fiscales, administrativas, civiles, penales, del Trabajo Federales o Locales, agrarios, militares o de cualquier otra materia, ya sean federales, estatales o municipales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible, promover toda clase de acciones y demandas, reconvenciones, contestar las que en contra de la Sociedad se promovieren; articular y absolver posiciones, aun las de carácter personal, celebrar transacciones, comprometer en árbitros, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados y/o participar en subastas públicas, adjudicarse bienes en nombre de la sociedad poderdante, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, podrá comparecer ante cualquier oficina o institución administrativa a realizar los trámites correspondientes, recibir pagos y valores y otorgar recibos y cartas de pago, reconocer firmas y documentos, interponer toda clase de juicios, acciones, procedimientos y recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; intervenir como tercero perjudicado; para hacer cesión de bienes; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias, otorgar perdones, hacer acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida, exigir y cobrar la reparación de daños y perjuicios y por responsabilidad civil, quedando autorizado para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder. - - B). - PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del citado Artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil del Estado de Tabasco y su correlativo de los Códigos Civiles Federal y de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, en donde se ejercite este poder con facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad y ejecutar todos los actos, gestiones y celebrar todos los contratos y operaciones que se requieran a nombre de la Sociedad ante las Autoridades Administrativas Federales, Estatales, Municipales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), quedando facultado para representar a la sociedad mandante en todo lo relacionado con concursos de suministros y obra pública, presentar estimaciones, firmar actas de fallo ante y con Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Federal, Policía Estatal de Caminos, Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, Secretaría para el Desarrollo Energético, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Petróleos Mexicanos, Secretaria de la Defensa Nacional, Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos y ante cualquier otra Dependencia, Institución o Autoridad homóloga centralizado, descentralizado, desconcentrado o autónomo vigente o de existencia futura; así como también comparecer con la representación bastante y suficiente que se requiera, a los concursos o licitaciones que se celebren, ante las dependencias antes mencionadas o ante cualquier otra dependencia o institución, ya sean del orden federal, estatal o municipal, facultándolos además para firmar todos los documentos e instrumentos que ejecuten, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes. En ejercicio de este Mandato el Apoderado podrá celebrar contratos ya sean de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, compraventas, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos que ejecuten y en general queda investido de las más amplias facultades para administrar todos los negocios e intereses relacionados con el objeto de la Sociedad. - - C). - PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL. Para lo cual será representante legal de la sociedad en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la sociedad concierte, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cuales enunciativamente se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracción III, 786, 787, 873, 873-A a 873-K, 874, (once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracción tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos

VILLAHERMOSA, TABASCO

setenta y tres, Ochocientos setenta y tres guion A al Ochocientos setenta y tres guion K, ochocientos setenta y cuatro) y demás de la Ley Federal del Trabajo, concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a los trabajadores individualmente considerados o ante o frente, a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, y en general, para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitar ante cualquiera de las autoridades de trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral de la sociedad, pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación poniendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, admisión y desahogo de pruebas, con todas las facultades de representante de la sociedad en calidad de Administrador; y en general, gozará de las amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad, con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes. - - En general, gozará de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier autoridad, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirijan las relaciones laborales de la Sociedad. - - D). - PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado, el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los correlativos aplicables en las demás entidades federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero exclusivamente para cumplir con el objeto social y fines de la sociedad. - - E). - PODER GENERAL PARA ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- A nombre de la sociedad en los términos establecidos por el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en forma enunciativa llevar a cabo los actos siguientes: a).- Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la sociedad y en general obligar cambiariamente a la Sociedad, realizando todas las operaciones de crédito que reglamente la ley de la materia.- b).- Adquirir participaciones en el capital de otras sociedades.- c).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios y comprende la posibilidad de constituir todo tipo de garantías reales o personales de obligaciones propias o de terceros, dentro de dichas garantías se contiene la constitución de hipoteca, caución bursátil, prenda, fianza, aval, deudor solidario, garantía fiduciaria, etcétera, para el cumplimiento de su objeto social. - - F). - PODER PARA ABRIR Y OPERAR CUENTAS DE CHEQUES Y VALORES a nombre de la sociedad, así como para realizar inversiones. En los términos de los Artículos Noveno y Ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: a).- Abrir cuentas de cheques, así como también librar cheques con cargo a las cuentas bancarias de la empresa ante cualquier Institución de Crédito en la que esta abra sus cuentas de cheques.- b).- Abrir y cancelar las cuentas bancarias a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones. – c).- Operar la banca en línea y designar usuarios. - - G). - Así mismo se le otorgan facultades para que en nombre de la mandante, participe y presente ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, públicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realice impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, hasta su conclusión. - - H). - FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, GERENTES Y EMPLEADOS. - Con facultades para designar director general, gerentes, factores y empleados de la empresa fijando sus atribuciones y designando sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - - I). – FACULTAD para otorgar y a su vez revocar Poderes Generales y Especiales delegando sus facultades total o parcialmente y para revocar los poderes otorgados por la mandante y a su vez revocar las sustituciones que de las facultades hiciere. - - J). - Determinar los egresos. - - K). - Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance e inventario de la Sociedad y

cuentas respectivas. - - L). - Convocar a la asamblea general de accionistas y ejecutar sus resoluciones. - - M). - En general, ejercerá las facultades que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos y los acuerdos de las asambleas generales de accionistas que fueren necesarios al giro y desarrollo de las operaciones y negocios que formen el objeto de la sociedad. - - El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, llevará la firma y la representación de la sociedad; para todos los efectos legales gozará de todos los poderes y facultades conferidas. - - El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, no tendrá ninguna limitación para el ejercicio de sus funciones, salvo que la Asamblea de Accionistas limite las facultades expresadas en esta cláusula." PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA a tratar, haciendo uso de la palabra el Presidente de la Asamblea (MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA) manifiesta que por sus actuales ocupaciones le es imposible continuar en el desempeño del cargo de Administrador Único de la Sociedad, en la forma que lo ha venido haciendo, por lo que presenta su renuncia al cargo que ha ocupado hasta la actual fecha. Acto seguido y como consecuencia de lo anterior, resalta la necesidad de realizar la designación de la persona que lo sustituya, por lo que al efecto propone nombrar como Administrador Único al Licenciado ALEJANDRO GARCÍA MEDINA con R.F.C. GAMA8903164Q8 para llevar la representación legal de la Sociedad, mismo que se encuentra presente como invitado a esta reunión, por lo que somete este asunto a consideración de la Asamblea para su aprobación, en definitiva. Discutido ampliamente lo anterior, los accionistas presentes en la Asamblea, con el voto favorable del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad, aprobaron las siguientes: R E S O L U C I O N E S PRIMERO. Se acepta con efectos a partir de la fecha de esta asamblea la renuncia presentada por el señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, Administrador Único de la Sociedad, separándose de su cargo, por lo que los accionistas expresan su agradecimiento por sus acertadas gestiones. SEGUNDO. Derivado de la renuncia aprobada en el punto anterior, se ratifican los actos realizados por el señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA en el desempeño de las funciones llevadas a cabo en los períodos ejercidos, liberándolo por consecuencia de toda responsabilidad ante la Sociedad, devolviéndosele la caución que entregó para garantizar el manejo de su cargo ante la Sociedad. TERCERO. A efecto de que la Sociedad Mercantil SUPER PEREYRA, S.A. DE C.V. sea debidamente representada, la Asamblea de Accionistas acuerda designar como nuevo Administrador Único de la Sociedad al señor ALEJANDRO GARCÍA MEDINA con R.F.C. GAMA8903164Q8, quien se encuentra presente, manifiesta estar de acuerdo y aceptar su nombramiento y protesta el fiel y debido desempeño de su cargo. CUARTO. Habiendo aceptado su cargo el señor ALEJANDRO GARCÍA MEDINA otorga la garantía a que se refieren los Estatutos Sociales equivalente a una acción, que se deposita en la caja de la sociedad. PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. En desahogo de este punto del Orden del Día, la Asamblea de Accionistas formula que en virtud de la renuncia del señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA al cargo de Administrador Único se le revocan los poderes y facultades generales y especiales que le fueron conferidos por la Sociedad, para el desempeño de su encargo y solicita se confieran los poderes y facultades consignadas en la cláusula Décima Tercera reformada de los estatutos de la Sociedad a favor del señor ALEJANDRO GARCÍA MEDINA con R.F.C. GAMA8903164Q8 como nuevo representante legal de la sociedad en la figura de Administrador Único, por lo que los señores accionistas, por unanimidad de votos llegan a las siguientes: R E S O L U C I O N E S PRIMERO. Se revocan todos los poderes generales conferidos por esta Sociedad en favor del señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA consignados mediante escritura pública 29,529 (veintinueve mil quinientos veintinueve) Volumen CCCXX de fecha 25 de enero de 2010, ante la fe del Lic. Melchor López Hernández, Notario Adscripto a la Notaría Pública Número Trece del Estado de Tabasco, de la que era titular en ese entonces el Lic. Payambé López Falconi e inscrita el 25 de febrero del mismo año, en el Registro Público de Comercio de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 579 * 1; mismos poderes que fueron ratificados mediante escritura 881 (ochocientos ochenta y uno) Volumen 28 de fecha 31 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Pérez Alonso, Titular de la Notaría Pública número Treinta y Cinco del Estado de Tabasco e inscrita el 24 de septiembre del mismo año, en el Registro Público de Comercio de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 579. SEGUNDO. Se revocan todos los poderes generales conferidos por esta Sociedad con anterioridad a esta fecha; revocación que surtirá efectos a los quince días hábiles siguientes en que se levante, con motivo de la protocolización de la presente acta, y quede debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio. TERCERO. Se confieren a favor del señor ALEJANDRO GARCÍA MEDINA con R.F.C. GAMA8903164Q8 como Administrador Único los más amplios poderes generales y especiales consignados en la Cláusula DÉCIMA TERCERA reformada de los Estatutos Sociales para representar a la sociedad, que se tiene por reproducido íntegramente como si se insertara a la letra para los efectos legales a que haya lugar y tendrá las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado, el articulo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal Vigente y los correlativos aplicables en las demás entidades federativas, en donde se ejerza el presente mandato, quedando investido de los poderes y facultades que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otros los siguientes: A). - PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS; B). - PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; C). - PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL; D). - PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO; E). - PODER GENERAL PARA ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD; F). - PODER PARA ABRIR Y OPERAR CUENTAS DE CHEQUES Y VALORES a nombre de la sociedad; G). - Facultades para que, en nombre de la mandante, participe y presente ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES; H). - FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, GERENTES Y EMPLEADOS; I). - FACULTAD para otorgar Poderes Generales o Especiales y a su vez revocarlos y los demás contenidos en la referida cláusula Décima Tercera reformada de los Estatutos Sociales, así como los que le correspondan de acuerdo con la ley y los acuerdos de las asambleas generales de accionistas que fueren necesarios al giro y desarrollo de las operaciones y negocios que formen el objeto de la sociedad. PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. En desahogo del presente punto del Orden del Día, a propuesta del señor ALEJANDRO GARCÍA MEDINA nuevo Administrador Único de la Sociedad, manifiesta a la Asamblea que en vista de las necesidades operativas de la empresa es necesario designar un Apoderado Legal al cual se le otorguen las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo y propone al señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA. Acto seguido los asambleístas por unanimidad de votos acuerdan: Nombrar como Apoderado General de la Sociedad al señor MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA, a quien la Asamblea le otorga de manera CONJUNTA o SEPARADA con el Administrador Único las siguientes facultades: - - A). - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil del Estado de Tabasco y su correlativo y concordante del Código Civil Federal, así como de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, fiscales, administrativas, civiles, penales, del Trabajo Federales o Locales, agrarios, militares o de cualquier otra materia, ya sean federales, estatales o municipales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible, promover toda clase de acciones y demandas, reconvenciones, contestar las que en contra de la Sociedad se promovieren; articular y absolver posiciones, aun las de carácter personal, celebrar transacciones, comprometer en árbitros, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados y/ o participar en subastas públicas, adjudicarse bienes en nombre de la sociedad poderdante, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, podrá comparecer ante cualquier oficina o institución administrativa a realizar los trámites correspondientes, recibir pagos y valores y otorgar recibos y cartas de pago, reconocer firmas y documentos, interponer toda clase de juicios, acciones, procedimientos y recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; intervenir como tercero perjudicado; para hacer cesión de bienes; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias, otorgar perdones, hacer acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida, exigir y cobrar la reparación de daños y perjuicios y por responsabilidad civil, quedando autorizado para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder. - - B). - PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del citado Artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil del Estado de Tabasco y su correlativo de los Códigos Civiles Federal y de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, en donde se ejercite este poder con facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad y ejecutar todos los actos, gestiones y celebrar todos los contratos y operaciones que se requieran a nombre de la Sociedad ante las Autoridades Administrativas Federales, Estatales, Municipales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), quedando facultado para representar a la sociedad mandante en todo lo relacionado con concursos de suministros y obra pública, presentar estimaciones, firmar actas de fallo ante y con Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, comparecer ante el

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Federal, Policía Estatal de Caminos, Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, Secretaría para el Desarrollo Energético, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Petróleos Mexicanos, Secretaria de la Defensa Nacional, Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos y ante cualquier otra Dependencia, Institución o Autoridad homóloga centralizado, descentralizado, desconcentrado o autónomo vigente o de existencia futura; así como también comparecer con la representación bastante y suficiente que se requiera, a los concursos o licitaciones que se celebren, ante las dependencias antes mencionadas o ante cualquier otra dependencia o institución, ya sean del orden federal, estatal o municipal, facultándolos además para firmar todos los documentos e instrumentos que ejecuten, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes. En ejercicio de este Mandato el Apoderado podrá celebrar contratos ya sean de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, compraventas, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos que ejecuten y en general queda investido de las más amplias facultades para administrar todos los negocios e intereses relacionados con el objeto de la Sociedad. - - C). - PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL. Para lo cual representará a la sociedad en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la sociedad concierte, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cuales enunciativamente se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracción III, 786, 787, 873, 873-A a 873-K, 874, (once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracción tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, Ochocientos setenta y tres guion A al Ochocientos setenta y tres guion K, ochocientos setenta y cuatro) y demás de la Ley Federal del Trabajo, concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a los trabajadores individualmente considerados o ante o frente, a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, y en general, para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitar ante cualquiera de las autoridades de trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral de la sociedad, pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación poniendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, admisión y desahogo de pruebas, con todas las facultades de representante de la sociedad; y en general, gozará de las amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad, con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes. - - En general, gozará de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier autoridad, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirijan las relaciones laborales de la Sociedad. - - D). - PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado, el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los correlativos aplicables en las demás entidades federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante, tales como comprar, vender, gravar, en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero exclusivamente para cumplir con el objeto social y fines de la sociedad. - - E). - PODER GENERAL PARA ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- A nombre de la sociedad en los términos establecidos por el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en forma enunciativa

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

llevar a cabo los actos siguientes: a).- Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la sociedad y en general obligar cambiariamente a la Sociedad, realizando todas las operaciones de crédito que reglamente la ley de la materia.- b).- Adquirir participaciones en el capital de otras sociedades.- c).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios y comprende la posibilidad de constituir todo tipo de garantías reales o personales de obligaciones propias o de terceros, dentro de dichas garantías se contiene la constitución de hipoteca, caución bursátil, prenda, fianza, aval, deudor solidario, garantía fiduciaria, etcétera, para el cumplimiento de su objeto social. - - F). - PODER PARA ABRIR Y OPERAR CUENTAS DE CHEQUES Y VALORES a nombre de la sociedad, así como para realizar inversiones. En los términos de los Artículos Noveno y Ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: a).- Abrir cuentas de cheques, así como también librar cheques con cargo a las cuentas bancarias de la empresa ante cualquier Institución de Crédito en la que esta abra sus cuentas de cheques.- b).- Abrir y cancelar las cuentas bancarias a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones. – c).- Operar la banca en línea y designar usuarios. - - G). - Facultades para que en nombre de la mandante, participe y presente ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, públicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realice impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, hasta su conclusión. - - H). - FACULTAD para otorgar y a su vez revocar Poderes Generales y Especiales delegando sus facultades total o parcialmente y revocar las sustituciones que de las facultades hiciere.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)
CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CRUZ, originario de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, donde nació el día (1) uno de abril de (1973) mil novecientos setenta y tres, casado, contador público, con domicilio ubicado en Calle Oaxaca número (113A) ciento trece letra A, Colonia Guadalupe, Villahermosa, Estado de Tabasco, código postal (86180) ochenta y seis mil ciento ochenta y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de Identificación (CIC): 1-uno, 4-cuatro, 3-tres, 6-seis, 3-tres, 9-nueve, 2-dos, 6-seis, 6-seis ; con Clave Única de Registro de Población (CURP): JICC, 7-siete, 3-tres, 0-cero, 4-cuatro, 0-cero, 1-uno, HVZMRN, 0-cero, 3-tres y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C): JICC, 7-siete, 3-tres, 0-cero, 4-cuatro, 0-cero, 1-uno, JG, 5-cinco.

Datos de inscripción

NCI
202400066494

Fecha inscripción
19/03/2024 01:43:46 T.CENTRO

Fecha ingreso
12/03/2024 01:34:09 T.CENTRO

Responsable de oficina
María del Rosario Frías Ruiz

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

VILLAHERMOSA, TABASCO